



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 9 de abril de 2018

Año CXXVI Número 33.846

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

IMPUESTOS. <b>Decreto 279/2018.</b> Impuesto a las Ganancias. Renta financiera. ....	3
JUSTICIA. <b>Decreto 278/2018.</b> Trasládase Juez. ....	6
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Decreto 282/2018.</b> Designación. ....	7
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Decreto 283/2018.</b> Designación. ....	8
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Decreto 280/2018.</b> Designación. ....	9
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Decreto 281/2018.</b> Designación. ....	10
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Decreto 287/2018.</b> Designación. ....	11
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Decreto 285/2018.</b> Designación. ....	12
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Decreto 286/2018.</b> Designación. ....	13
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Decreto 284/2018.</b> Designación. ....	14
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Decreto 288/2018.</b> Designación. ....	15

### Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Decisión Administrativa 413/2018.</b> Designase Director de Desarrollo de Comunidades Indígenas. ....	17
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 414/2018.</b> Designase Directora de Dictámenes y Asesoramiento Legal. ....	18
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 411/2018.</b> Designase Director de Gestión de Proyectos de la Sociedad Civil. ....	19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 424/2018.</b> Designase Directora Nacional de Políticas Integradoras. ....	20
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 423/2018.</b> Designase Director de Registros Jurisdiccionales. ....	21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 421/2018.</b> Designación. ....	23
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 422/2018.</b> Designación. ....	24
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 415/2018.</b> Designación. ....	25
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 419/2018.</b> Designase Directora de Gestión del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. ....	26
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 416/2018.</b> Designase Director del Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores. ....	27
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 409/2018.</b> Designación. ....	29
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 412/2018.</b> Designase Director Nacional del Servicio de Conciliación Obligatoria y Personal de Casas Particulares. ....	30
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 408/2018.</b> Designase Directora General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. ....	31
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 407/2018.</b> Designación. ....	32
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 417/2018.</b> Designase Director de Administración y Control Presupuestario. ....	33
MINISTERIO DE TURISMO. <b>Decisión Administrativa 410/2018.</b> Designase Directora de Programas y Proyectos Sectoriales Especiales. ....	34

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 425/2018.</b> Designase Directora de Asuntos Municipales.....	35
OFICINA ANTICORRUPCIÓN. <b>Decisión Administrativa 420/2018.</b> Designación.....	36
OFICINA ANTICORRUPCIÓN. <b>Decisión Administrativa 418/2018.</b> Designase Directora de Relaciones Institucionales.....	38

## Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución 68/2018.</b> Dispónese la emisión de Letra del Tesoro en Pesos.....	40
MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución 73/2018.</b> Dispónese la emisión de Letra del Tesoro en Pesos.....	41
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 25/2018</b> .....	43
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 31/2018</b> .....	44
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. <b>Resolución 93/2018</b> .....	45
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 296/2018</b> .....	48
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 106/2018</b> .....	56
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Resolución 49/2018</b> .....	58
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Resolución 66/2018</b> .....	59
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 29/2018</b> .....	60
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 30/2018</b> .....	61

## Resoluciones Sintetizadas

.....	62
-------	----

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4224.</b> Acuerdo de Complementación Económica N° 18 - Octogésimo Tercer Protocolo Adicional. Certificado de Origen Digital (COD) entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. RG N° 4.137-E. Norma complementaria.....	63
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4225.</b> Tasa Aeroportuaria Única por Servicios Migratorios y de Aduanas. Suspensión de su cobro en el Aeropuerto Internacional de Foz do Iguaçu, República Federativa de Brasil.....	64

## Disposiciones

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. <b>Disposición 4/2018.</b> Desistimiento de publicación de avisos por más de un día de publicación.....	66
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. <b>Disposición 1/2018</b> .....	66
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. <b>Disposición 2/2018</b> .....	67
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS. <b>Disposición 27/2018</b> .....	69
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 96/2018</b> .....	70
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 97/2018</b> .....	70
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 98/2018</b> .....	71
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL ROSARIO. <b>Disposición 45/2018</b> .....	72
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". <b>Disposición 58/2018</b> .....	72

## Concursos Oficiales

NUEVOS.....	75
-------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS.....	76
ANTERIORES.....	81



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**





## Decretos

### IMPUESTOS

#### Decreto 279/2018

#### Impuesto a las Ganancias. Renta financiera.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07107760-APN-DMEYN#MHA, la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y el Título I de la Ley N° 27.430, y

CONSIDERANDO:

Que por el Título I de la Ley N° 27.430 se introdujeron diversas modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que, entre otras cuestiones, se incluyó en el texto de la ley de ese impuesto, mediante la incorporación como segundo artículo sin número agregado a continuación del artículo 15, el concepto de "jurisdicciones no cooperantes", estableciéndose que el PODER EJECUTIVO NACIONAL elaborará a esos fines, un listado, con base a los criterios fijados en el citado artículo.

Que, por otro lado, se modificó la redacción otorgada al inciso w) del artículo 20 de la ley del gravamen, relativa a la exención aplicable sobre los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, valores representativos de acciones y certificados de depósito de acciones y demás valores, obtenidos por personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país, sujeto a ciertos recaudos.

Que la referida exención también será aplicable para los mencionados sujetos por las operaciones de rescate de cuotapartes de fondos comunes de inversión comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de Ley N° 24.083 y sus modificaciones, en tanto el fondo se integre, como mínimo, en un porcentaje que determine la reglamentación, por dichos valores.

Que la dispensa en comentario procede, asimismo, para los beneficiarios del exterior en la medida en que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos por ellos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Que, por otra parte, la ley del impuesto establece que, además, queden exentos del tributo los intereses o rendimientos y los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de determinados valores obtenidos por los beneficiarios del exterior mencionados en el párrafo anterior, tratamiento que no resulta de aplicación cuando se trate de LETRAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (LEBAC).

Que, en otro orden de ideas, se incorporó el Capítulo II del Título IV a la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, creándose un impuesto cedular aplicable a los rendimientos y rentas previstos en los distintos artículos que integran el citado Capítulo.

Que, en particular, a través del primer artículo incorporado sin número a continuación del artículo 90 quedan alcanzados -con alícuotas diferenciales- los intereses o rendimientos producto de la colocación de capital en los casos de los valores a que se refiere el cuarto artículo sin número agregado a continuación del artículo 90 y los intereses originados en depósitos a plazo efectuados en instituciones sujetas al régimen de entidades financieras de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.

Que, a través del cuarto artículo incorporado sin número a continuación del artículo 90 quedan sujetas al impuesto -también con alícuotas diferenciales- las ganancias provenientes de operaciones de enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales -incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares-, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores.

Que el citado artículo prevé que, cuando se trate de cuotapartes de fondos comunes de inversión comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones y/o de certificados de participación de fideicomisos financieros, cuyo activo subyacente principal esté constituido por: (i) acciones y/o valores representativos o certificados de participación en acciones y demás valores, que cumplen las condiciones a que alude el inciso w) del artículo 20 de la ley de ese impuesto, así como (ii) valores a que se refiere el cuarto párrafo

de ese inciso, la ganancia por rescate derivada de aquéllos tenga el tratamiento correspondiente a ese activo subyacente.

Que las disposiciones a las que aluden los considerandos precedentes también resultan de aplicación cuando el sujeto revista la condición de beneficiario del exterior, que no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Que corresponde proceder a reglamentar ciertos aspectos a efectos de lograr una correcta aplicación de las disposiciones reseñadas.

Que en tal sentido, dada la entrada en vigencia del Título I de la Ley N° 27.430 prevista en su artículo 86, se estima necesario, en esta instancia, reglamentar aquellas cuestiones relacionadas con la aplicación del tributo de acuerdo con el nuevo esquema normativo, a los beneficiarios del exterior, toda vez que los pagos que se realizan a estos últimos se encuentran sujetos a retención con carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de su aplicación, en aquellos casos en que resulten pertinentes, a los sujetos residentes en el país.

Que atento a las modificaciones introducidas con respecto al tratamiento aplicable para las ganancias derivadas de cuotapartes de fondos comunes de inversión comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones, por su vinculación con el tema aludido en el considerando precedente, se propicia la derogación del artículo 20 del Decreto N° 174 del 8 de febrero de 1993, como así también del artículo 2° del Decreto N° 194 del 16 de febrero de 1998 siendo que este último resulta inaplicable a partir de la derogación del inciso b) del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones, dispuesta por el artículo 81 de la Ley N° 27.430.

Que finalmente, corresponde derogar el primer artículo incorporado sin número a continuación del artículo 149 del Decreto N° 1344 del 19 de noviembre de 1998 en virtud de que sus disposiciones han quedado contenidas en la ley que rige al tributo.

Que la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- La ganancia neta presunta de los rendimientos producto de la colocación de capital en LETRAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (LEBAC), obtenidos por un beneficiario del exterior, será la establecida en el apartado 2 del inciso c) del artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, salvo que el acreedor reúna la condición y el requisito indicados en el segundo párrafo del apartado 1 del mencionado inciso. En el caso de distribución de utilidades de cuotapartes de fondos comunes de inversión del primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones y de intereses de títulos emitidos por los Estados Nacional, Provinciales o Municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aplicar la presunción contemplada en el inciso h) del artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

ARTÍCULO 2°.- Establécese la siguiente tabla en relación con los ítems previstos en el cuarto artículo incorporado sin número a continuación del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones:

Ítem	Característica	Alícuota
- Títulos públicos - Obligaciones negociables - Títulos de deuda	En moneda nacional sin cláusula de ajuste	5%
- Cuotapartes de renta de fondos comunes de inversión comprendidos en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones - Cuotapartes de fondos comunes de inversión comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones - Monedas digitales - Cualquier otra clase de título o bono y demás valores	En moneda nacional con cláusula de ajuste En moneda extranjera	15%
- Acciones - Valores representativos y certificados de depósitos de acciones y demás valores	(i) Que cotizan en bolsas o mercados de valores autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES que no cumplen los requisitos a que hace referencia el inciso w) del artículo 20 de la ley, o (ii) Que no cotizan en las referidas bolsas o mercados de valores	15%
- Cuotas y participaciones sociales, incluidas cuotas partes de condominio de fondos comunes de inversión a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones y certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares		15%

ARTÍCULO 3°.- La ganancia neta presunta de resultados derivados de la enajenación de las inversiones a que hace referencia el cuarto artículo incorporado sin número a continuación del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, obtenidos por un beneficiario del exterior, quedará alcanzada por lo establecido en el inciso h) del artículo 93 de la citada ley y, de corresponder, en el segundo párrafo de este último artículo.

En los supuestos contemplados por el último párrafo del cuarto artículo incorporado sin número a continuación del artículo 90 de la indicada ley, cuando el beneficiario del exterior no posea un representante legal domiciliado en el país, el impuesto deberá ser ingresado directamente por el propio beneficiario.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de la determinación del impuesto a que hacen referencia los artículos primero y cuarto incorporados sin número a continuación del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuando la ganancia sea obtenida por un beneficiario del exterior que no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, y no resultara exenta en los términos del cuarto párrafo del inciso w) del artículo 20 de esa ley, deberá aplicarse la alícuota que corresponda de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del primer artículo incorporado sin número a continuación de ese artículo 90 o del primer párrafo del cuarto artículo incorporado sin número a continuación del mismo artículo, según corresponda.

La referencia a “sujeto enajenante” en el tercer párrafo del primer artículo incorporado sin número a continuación del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, deberá entenderse que alcanza a los beneficiarios del exterior que perciban los rendimientos a que se hace referencia en el primer párrafo de dicho artículo sin número.

Se aplicará la alícuota del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) prevista en el artículo 91 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, a la ganancia obtenida por un beneficiario del exterior que resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos provengan de jurisdicciones no cooperantes.

ARTÍCULO 5°.- Tratándose de inversores “beneficiarios del exterior”, cuando un fondo común de inversión comprendido en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083 esté integrado por un activo subyacente principal, la distribución de utilidades o el rescate de las cuotas partes recibirá el tratamiento correspondiente al de ese activo subyacente. En caso contrario, estará sujeto al tratamiento impositivo de conformidad con la moneda y la cláusula de ajuste, en que se hubiera emitido la cuota parte.

Se considerará que un fondo común de inversión está compuesto por un activo subyacente principal cuando una misma clase de activos represente, como mínimo, un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del total de las inversiones del fondo o, de no cumplimentar esa condición, el NOVENTA POR CIENTO (90%) del total de esas inversiones esté representado por las clases de activos a que se hace referencia en el segundo párrafo del cuarto artículo incorporado sin número a continuación del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

A los fines de lo indicado en el párrafo precedente deberá considerarse como “clase de activo” a las LETRAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (LEBAC) y a cada una de las inversiones a que hacen referencia los incisos a), b) y c) del primer párrafo del cuarto artículo incorporado sin número a continuación del artículo 90 de esa Ley.

No se tendrán por cumplidos los porcentajes a que hace referencia el segundo párrafo del presente artículo si se produjera una modificación en la composición de los activos que los disminuyera por debajo de tales porcentajes durante un período continuo o discontinuo de, como mínimo, TREINTA (30) días en un año calendario, en cuyo caso las cuotapartes del fondo común de inversión tributarán en los términos dispuestos en el primer párrafo in fine del presente artículo.

Lo dispuesto en este artículo también resultará de aplicación cuando se trate de certificados de participación de fideicomisos financieros constituidos de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

La COMISIÓN NACIONAL DE VALORES dictará las normas complementarias pertinentes a los fines de fiscalizar, en el marco de su competencia, lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 6°.- A los fines de la determinación de la ganancia obtenida por beneficiarios del exterior, derivada de los rendimientos o del resultado por enajenación de LETRAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (LEBAC) y demás valores, en los casos que se requiera establecer el costo de adquisición y hasta tanto se dicte la normativa respectiva por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES que permita su acreditación, podrá considerarse el valor de suscripción del instrumento respectivo. De corresponder, resultará de aplicación lo dispuesto en el inciso f) del artículo 86 de la Ley N° 27.430.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que hasta tanto se reglamente el segundo artículo sin número agregado a continuación del artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, para determinar si una jurisdicción es “cooperante” se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el marco del Decreto N° 589 del 27 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 8°.- Deróganse el primer artículo incorporado sin número a continuación del artículo 149 del Decreto N° 1344 del 19 de noviembre de 1998 y sus modificaciones, el artículo 20 del Decreto N° 174 del 8 de febrero de 1993 y el artículo 2° del Decreto N° 194 del 16 de febrero de 1998, surtiendo efectos en este último caso, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 27.430.

ARTÍCULO 9°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 09/04/2018 N° 22705/18 v. 09/04/2018

## JUSTICIA

### Decreto 278/2018

#### Trasládase Juez.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11565671-APN-DDMIP#MJ y la Resolución del Consejo de la Magistratura N° 155 de fecha 28 de junio de 2000, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de traslado presentada por el doctor D. Leopoldo Oscar BRUGLIA, JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 4 DE LA CAPITAL FEDERAL a la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL, SALA I, DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que se encuentra vacante un cargo de VOCAL en la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I.

Que el señor doctor Leopoldo Oscar BRUGLIA, oportunamente recibió el Acuerdo del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN para ser designado JUEZ DE CÁMARA en el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 4 DE LA CAPITAL FEDERAL, siendo nombrado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para desempeñar dicho cargo, mediante Decreto N° 1889 del 6 de septiembre de 1993.

Que la petición referida en el Visto fue analizada por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en su sesión plenaria del 15 de marzo de 2018, en el marco del “Reglamento de Traslado de Jueces” aprobado por la Resolución N° 155 del 28 de junio de 2000, emanada de dicho órgano constitucional, en la que se recomienda el traslado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 4 DE LA CAPITAL FEDERAL a la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL, SALA I, DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Leopoldo Oscar BRUGLIA (D.N.I. N° 11.624.949).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 09/04/2018 N° 22704/18 v. 09/04/2018

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Decreto 282/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29746634-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 11.683 t.o. 1998 y sus modificaciones y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Nros. 209/16 y 211/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 209-E del 4 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el “Reglamento para la provisión de cargos de Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, con competencia impositiva o aduanera”.

Que mediante la Resolución N° 211-E del 5 de octubre de 2016 de la mencionada Secretaría se dispuso la convocatoria para el llamado a concurso de antecedentes para la cobertura de CUATRO (4) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva, TRES (3) cargos de vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva y TRES (3) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia aduanera, todos ellos del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la mencionada SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del referido reglamento, se constituyó el Comité de Selección del concurso.

Que dicho Comité tuvo a su cargo: (a) evaluar los antecedentes curriculares, profesionales y académicos de todos los candidatos (Etapa 1), (b) establecer el orden de mérito correspondiente (Etapa 2), (c) realizar entrevistas personales con los postulantes seleccionados (Etapa 3); y (d) proponer al Ministro de Hacienda la nómina de postulantes para ocupar los cargos concursados.

Que el Ministro de Hacienda ha prestado conformidad a la propuesta hecha por el Comité y procedió a elevarla al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, dado lo mencionado, corresponde designar a Rubén Alberto MARCHEVSKY (M.I. N° 13.565.520) en el cargo de Vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva de la Vocalía de la 3° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultad contemplada en el artículo 147 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en los términos del artículo 247 de la Ley N° 27.430.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Contador Público D. Rubén Alberto MARCHEVSKY (M.I. N° 13.565.520) en el cargo de Vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva de la Vocalía de la 3° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 620 - TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 09/04/2018 N° 22710/18 v. 09/04/2018

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

### Decreto 283/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29746739-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Nros. 209/16 y 211/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 209-E del 4 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el “Reglamento para la provisión de cargos de Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, con competencia impositiva o aduanera”.

Que mediante la Resolución N° 211-E del 5 de octubre de 2016 de la mencionada Secretaría se dispuso la convocatoria para el llamado a concurso de antecedentes para la cobertura de CUATRO (4) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva, TRES (3) cargos de vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva y TRES (3) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia aduanera, todos ellos del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la mencionada SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del referido reglamento, se constituyó el Comité de Selección del concurso.

Que dicho Comité tuvo a su cargo: (a) evaluar los antecedentes curriculares, profesionales y académicos de todos los candidatos (Etapa 1), (b) establecer el orden de mérito correspondiente (Etapa 2), (c) realizar entrevistas personales con los postulantes seleccionados (Etapa 3); y (d) proponer al Ministro de Hacienda la nómina de postulantes para ocupar los cargos concursados.

Que el Ministro de Hacienda ha prestado conformidad a la propuesta hecha por el Comité y procedió a elevarla al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, dado lo mencionado, corresponde designar a Héctor Hugo JUÁREZ (M.I. N° 16.684.316) en el cargo de Vocal con título de grado de abogado con competencia en materia aduanera de la Vocalía de la 15° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultad contemplada en el artículo 147 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en los términos del artículo 247 de la Ley N° 27.430.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Héctor Hugo JUÁREZ (M.I. N° 16.684.316) en el cargo de Vocal con título de grado de abogado con competencia en materia aduanera de la Vocalía de la 15° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 620 - TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 09/04/2018 N° 22711/18 v. 09/04/2018

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

### Decreto 280/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29746634-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Nros. 209/16 y 211/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 209-E del 4 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el “Reglamento para la provisión de cargos de Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, con competencia impositiva o aduanera”.

Que mediante la Resolución N° 211-E del 5 de octubre de 2016 de la mencionada Secretaría se dispuso la convocatoria para el llamado a concurso de antecedentes para la cobertura de CUATRO (4) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva, TRES (3) cargos de vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva y TRES (3) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia aduanera, todos ellos del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la mencionada SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del referido reglamento, se constituyó el Comité de Selección del concurso.

Que dicho Comité tuvo a su cargo: (a) evaluar los antecedentes curriculares, profesionales y académicos de todos los candidatos (Etapa 1), (b) establecer el orden de mérito correspondiente (Etapa 2), (c) realizar entrevistas personales con los postulantes seleccionados (Etapa 3); y (d) proponer al Ministro de Hacienda la nómina de postulantes para ocupar los cargos concursados.

Que el Ministro de Hacienda ha prestado conformidad a la propuesta hecha por el Comité y procedió a elevarla al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, dado lo mencionado, corresponde designar a Pablo Alejandro PORPORATTO (M.I. N° 21.906.789) en el cargo de Vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva de la Vocalía de la 6° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultad contemplada en el artículo 147 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en los términos del artículo 247 de la Ley N° 27.430.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Contador Público D. Pablo Alejandro PORPORATTO (M.I. N° 21.906.789) en el cargo de Vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva de la Vocalía de la 6° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 620 - TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 09/04/2018 N° 22712/18 v. 09/04/2018

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

### Decreto 281/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29746634-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Nros. 209/16 y 211/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 209-E del 4 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el “Reglamento para la provisión de cargos de Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, con competencia impositiva o aduanera”.

Que mediante la Resolución N° 211-E del 5 de octubre de 2016 de la mencionada Secretaría se dispuso la convocatoria para el llamado a concurso de antecedentes para la cobertura de CUATRO (4) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva, TRES (3) cargos de vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva y TRES (3) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia aduanera, todos ellos del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la mencionada SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del referido reglamento, se constituyó el Comité de Selección del concurso.

Que dicho Comité tuvo a su cargo: (a) evaluar los antecedentes curriculares, profesionales y académicos de todos los candidatos (Etapa 1), (b) establecer el orden de mérito correspondiente (Etapa 2), (c) realizar entrevistas personales con los postulantes seleccionados (Etapa 3); y (d) proponer al Ministro de Hacienda la nómina de postulantes para ocupar los cargos concursados.

Que el Ministro de Hacienda ha prestado conformidad a la propuesta hecha por el Comité y procedió a elevarla al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, dado lo mencionado, corresponde designar a Daniel Alejandro MARTÍN (M.I. N° 12.825.560) en el cargo de Vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva de la Vocalía de la 12° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultad contemplada en el artículo 147 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en los términos del artículo 247 de la Ley N° 27.430.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Contador Público D. Daniel Alejandro MARTÍN (M.I. N° 12.825.560) en el cargo de Vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva de la Vocalía de la 12° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 620 - TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 09/04/2018 N° 22714/18 v. 09/04/2018

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

### Decreto 287/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29746811-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Nros. 209/16 y 211/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 209-E del 4 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el “Reglamento para la provisión de cargos de Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, con competencia impositiva o aduanera”.

Que mediante la Resolución N° 211-E del 5 de octubre de 2016 de la mencionada Secretaría se dispuso la convocatoria para el llamado a concurso de antecedentes para la cobertura de CUATRO (4) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva, TRES (3) cargos de vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva y TRES (3) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia aduanera, todos ellos del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la mencionada SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del referido reglamento, se constituyó el Comité de Selección del concurso.

Que dicho Comité tuvo a su cargo: (a) evaluar los antecedentes curriculares, profesionales y académicos de todos los candidatos (Etapa 1), (b) establecer el orden de mérito correspondiente (Etapa 2), (c) realizar entrevistas personales con los postulantes seleccionados (Etapa 3); y (d) proponer al Ministro de Hacienda la nómina de postulantes para ocupar los cargos concursados.

Que el Ministro de Hacienda ha prestado conformidad a la propuesta hecha por el Comité y procedió a elevarla al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, dado lo mencionado, corresponde designar a Claudio Esteban LUIS (M.I. N° 18.606.207) en el cargo de Vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva de la Vocalía de la 8° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultad contemplada en el artículo 147 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en los términos del artículo 247 de la Ley N° 27.430.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Claudio Esteban LUIS (M.I. N° 18.606.207) en el cargo de Vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva de la Vocalía de la 8° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 620 - TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 09/04/2018 N° 22715/18 v. 09/04/2018

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

### Decreto 285/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29746811-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Nros. 209/16 y 211/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 209-E del 4 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el “Reglamento para la provisión de cargos de Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, con competencia impositiva o aduanera”.

Que mediante la Resolución N° 211-E del 5 de octubre de 2016 de la mencionada Secretaría se dispuso la convocatoria para el llamado a concurso de antecedentes para la cobertura de CUATRO (4) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva, TRES (3) cargos de vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva y TRES (3) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia aduanera, todos ellos del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la mencionada SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del referido reglamento, se constituyó el Comité de Selección del concurso.

Que dicho Comité tuvo a su cargo: (a) evaluar los antecedentes curriculares, profesionales y académicos de todos los candidatos (Etapa 1), (b) establecer el orden de mérito correspondiente (Etapa 2), (c) realizar entrevistas personales con los postulantes seleccionados (Etapa 3); y (d) proponer al Ministro de Hacienda la nómina de postulantes para ocupar los cargos concursados.

Que el Ministro de Hacienda ha prestado conformidad a la propuesta hecha por el Comité y procedió a elevarla al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, dado lo mencionado, corresponde designar a Viviana MARMILLÓN (M.I. N° 11.534.798) en el cargo de Vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva de la Vocalía de la 7° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultad contemplada en el artículo 147 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en los términos del artículo 247 de la Ley N° 27.430.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Viviana MARMILLÓN (M.I. N° 11.534.798) en el cargo de Vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva de la Vocalía de la 7° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 620 - TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 09/04/2018 N° 22716/18 v. 09/04/2018

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

### Decreto 286/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29746811-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Nros. 209/16 y 211/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 209-E del 4 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el “Reglamento para la provisión de cargos de Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, con competencia impositiva o aduanera”.

Que mediante la Resolución N° 211-E del 5 de octubre de 2016 de la mencionada Secretaría se dispuso la convocatoria para el llamado a concurso de antecedentes para la cobertura de CUATRO (4) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva, TRES (3) cargos de vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva y TRES (3) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia aduanera, todos ellos del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la mencionada SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del referido reglamento, se constituyó el Comité de Selección del concurso.

Que dicho Comité tuvo a su cargo: (a) evaluar los antecedentes curriculares, profesionales y académicos de todos los candidatos (Etapa 1), (b) establecer el orden de mérito correspondiente (Etapa 2), (c) realizar entrevistas personales con los postulantes seleccionados (Etapa 3); y (d) proponer al Ministro de Hacienda la nómina de postulantes para ocupar los cargos concursados.

Que el Ministro de Hacienda ha prestado conformidad a la propuesta hecha por el Comité y procedió a elevarla al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, dado lo mencionado, corresponde designar a Agustina O'DONNELL (M.I. N° 21.831.293) en el cargo de Vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva de la Vocalía de la 11° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultad contemplada en el artículo 147 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en los términos del artículo 247 de la Ley N° 27.430.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Agustina O'DONNELL (M.I. N° 21.831.293) en el cargo de Vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva de la Vocalía de la 11° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 620 - TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 09/04/2018 N° 22717/18 v. 09/04/2018

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

### Decreto 284/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29746739-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Nros. 209/16 y 211/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 209-E del 4 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el "Reglamento para la provisión de cargos de Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, con competencia impositiva o aduanera".

Que mediante la Resolución N° 211-E del 5 de octubre de 2016 de la mencionada Secretaría se dispuso la convocatoria para el llamado a concurso de antecedentes para la cobertura de CUATRO (4) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva, TRES (3) cargos de vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva y TRES (3) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia aduanera, todos ellos del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la mencionada SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del referido reglamento, se constituyó el Comité de Selección del concurso.

Que dicho Comité tuvo a su cargo: (a) evaluar los antecedentes curriculares, profesionales y académicos de todos los candidatos (Etapa 1), (b) establecer el orden de mérito correspondiente (Etapa 2), (c) realizar entrevistas personales con los postulantes seleccionados (Etapa 3); y (d) proponer al Ministro de Hacienda la nómina de postulantes para ocupar los cargos concursados.

Que el Ministro de Hacienda ha prestado conformidad a la propuesta hecha por el Comité y procedió a elevarla al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, dado lo mencionado, corresponde designar a Juan Manuel SORIA (M.I. N° 23.309.646) en el cargo de Vocal con título de grado de abogado con competencia en materia aduanera de la Vocalía de la 13° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultad contemplada en el artículo 147 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en los términos del artículo 247 de la Ley N° 27.430.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Juan Manuel SORIA (M.I. N° 23.309.646) en el cargo de Vocal con título de grado de abogado con competencia en materia aduanera de la Vocalía de la 13° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 620 - TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 09/04/2018 N° 22718/18 v. 09/04/2018

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

### Decreto 288/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29746811-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Nros. 209/16 y 211/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 209-E del 4 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el “Reglamento para la provisión de cargos de Vocales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, con competencia impositiva o aduanera”.

Que mediante la Resolución N° 211-E del 5 de octubre de 2016 de la mencionada Secretaría se dispuso la convocatoria para el llamado a concurso de antecedentes para la cobertura de CUATRO (4) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva, TRES (3) cargos de vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva y TRES (3) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia aduanera, todos ellos del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la mencionada SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del referido reglamento, se constituyó el Comité de Selección del concurso.

Que dicho Comité tuvo a su cargo: (a) evaluar los antecedentes curriculares, profesionales y académicos de todos los candidatos (Etapa 1), (b) establecer el orden de mérito correspondiente (Etapa 2), (c) realizar entrevistas personales con los postulantes seleccionados (Etapa 3); y (d) proponer al Ministro de Hacienda la nómina de postulantes para ocupar los cargos concursados.

Que el Ministro de Hacienda ha prestado conformidad a la propuesta hecha por el Comité y procedió a elevarla al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, dado lo mencionado, corresponde designar a Laura Amalia GUZMÁN (M.I. N° 16.822.459) en el cargo de Vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva de la Vocalía de la 2° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultad contemplada en el artículo 147 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en los términos del artículo 247 de la Ley N° 27.430.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Laura Amalia GUZMÁN (M.I. N° 16.822.459) en el cargo de Vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva de la Vocalía de la 2° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 620 - TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 09/04/2018 N° 22721/18 v. 09/04/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Decisiones Administrativas

### INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

#### Decisión Administrativa 413/2018

#### Desígnase Director de Desarrollo de Comunidades Indígenas.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11016497-APN-INAI#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 410 del 12 de abril de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó la ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto N° 410/06 se aprobó la estructura del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE COMUNIDADES INDÍGENAS dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del citado Ministerio, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 6 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al licenciado Nicolás David VINITZCA (D.N.I. N° 28.864.983), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE COMUNIDADES INDÍGENAS dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI) - Servicio Administrativo Financiero 118.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 09/04/2018 N° 22579/18 v. 09/04/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Decisión Administrativa 414/2018

#### Desígnase Directora de Dictámenes y Asesoramiento Legal.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-02558502-APN-DDYME#MA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y su modificatoria y 324 de fecha 14 de marzo de 2018, y la Resolución N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y su modificatoria, complementada por la Resolución N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del citado ex- Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al titular de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, actualmente SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la agente propuesta debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase transitoriamente a partir del 1° de septiembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de titular de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, actualmente SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la abogada Doña Melisa Alicia XAUBET (M.I. N° 31.256.837), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del anexo al Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 09/04/2018 N° 22578/18 v. 09/04/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 411/2018**

#### **Desígnase Director de Gestión de Proyectos de la Sociedad Civil.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11362038-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N°174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 298 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo del 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta Nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Director de Gestión de Proyectos de la Sociedad Civil dependiente de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al doctor Alberto Eduardo VEGA, (D.N.I. N° 17.148.585), en el cargo de Director de Gestión de Proyectos de la Sociedad Civil de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional dependiente de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 09/04/2018 N° 22581/18 v. 09/04/2018

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decisión Administrativa 424/2018

#### Designase Directora Nacional de Políticas Integradoras.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12406390-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el citado Ministerio considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de Políticas Integradoras de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la licenciada María Gabriela REAL, (D.N.I. N° 25.833.222), en el cargo de Directora Nacional de Políticas Integradoras de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 09/04/2018 N° 22722/18 v. 09/04/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 423/2018**

#### **Designase Director de Registros Jurisdiccionales.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12517000-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008; sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018, y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Registros Jurisdiccionales de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al doctor Juan José JORBA, (D.N.I. N° 31.270.358), en el cargo de Director de Registros Jurisdiccionales de la Subsecretaría de Articulación Jurídico Institucional dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0 del SINEP, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 09/04/2018 N° 22719/18 v. 09/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decisión Administrativa 421/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11618606-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Articulación de Proyectos Sociales de la Dirección de Proyectos Sociales Integrales dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Humano de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al licenciado Alfonso BUZZO (D.N.I. N° 32.513.834), en el cargo de Coordinador de Articulación de Proyectos Sociales de la Dirección de Proyectos Sociales Integrales dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Humano de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO - URBANA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 09/04/2018 N° 22708/18 v. 09/04/2018

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

### Decisión Administrativa 422/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11112269-APN-MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 316 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la citada Decisión Administrativa se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente el cargo vacante de Coordinador de Capacitación dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Administración de Recursos Humanos Celina Inés GIOJA (M.I. N° 28.848.311) en el cargo de Coordinador de Capacitación (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del S.I.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente

pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 09/04/2018 N° 22720/18 v. 09/04/2018

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

### **Decisión Administrativa 415/2018**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11367439-APN-MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 316 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la citada Decisión Administrativa se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al referido Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente el cargo vacante de Coordinador de Fideicomisos de Energías Renovables dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Victoria MAININI (M.I. N° 34.263.133) en el cargo de Coordinador de Fideicomisos de Energías Renovables (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SI.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 09/04/2018 N° 22699/18 v. 09/04/2018

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 419/2018

#### Designase Directora de Gestión del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11682054-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 312 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS EN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la licenciada Agustina BENDERSKY (D.N.I. N° 31.624.871), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS EN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 09/04/2018 N° 22703/18 v. 09/04/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 416/2018**

#### **Desígnase Director del Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12252260-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 296 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobó las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director del Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores dependiente de la Dirección Nacional del Servicio de Conciliación Obligatoria y Personal de Casas Particulares de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo del 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al Doctor Pablo Guillermo HOLCMAN (M.I. N° 13.276.597), en el cargo de Director de la Dirección del Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores dependiente de la Dirección Nacional del Servicio de Conciliación Obligatoria y Personal de Casas Particulares de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 09/04/2018 N° 22700/18 v. 09/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****Decisión Administrativa 409/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11956754-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 296 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador de la Coordinación de Programación Financiera de la Dirección General de Administración y Programación Financiera dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo expuesto en la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo del 2018.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la Lic. Natalia CHEBEZ (M.I. N° 23.147.430), en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Programación Financiera de la Dirección General de Administración y Programación Financiera dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****Decisión Administrativa 412/2018****Desígnase Director Nacional del Servicio de Conciliación Obligatoria y Personal de Casas Particulares.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el EX-2018-12489603-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 296 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional del Servicio de Conciliación Obligatoria y Personal de Casas Particulares dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo expuesto en la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo del 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al Doctor Omar Nills YASIN (M.I. N° 14.927.749), en el cargo de Director de la Dirección Nacional del Servicio de Conciliación Obligatoria y Personal de Casas Particulares dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 09/04/2018 N° 22580/18 v. 09/04/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 408/2018**

#### **Desígnase Directora General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11983638-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 296 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

EL ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 16 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la licenciada Giselle Denise FUERTES (M.I. N° 28.230.322), en el cargo de Director General de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del

citado Convenio Colectivo, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 09/04/2018 N° 22585/18 v. 09/04/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 407/2018**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22854155-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador del Consejo Federal de Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada UNIDAD.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 11 de septiembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Cintia Anabel

KOSAKA SANTA CRUZ (M.I. N° 33.037.474), en el cargo de Coordinadora de la Coordinación del Consejo Federal del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 09/04/2018 N° 22586/18 v. 09/04/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 417/2018**

#### **Designase Director de Administración y Control Presupuestario.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11551363-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas Nros. 296 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Administración y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración y Programación Financiera dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo expuesto en la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo del 2018.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designese transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al licenciado Agop KARAGÖZ (M.I. N° 34.258.176), en el cargo de Director de Administración y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración y Programación Financiera dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
– Marcos Peña. – Alberto Jorge Triaca.

e. 09/04/2018 N° 22707/18 v. 09/04/2018

## MINISTERIO DE TURISMO

### Decisión Administrativa 410/2018

#### Designase Directora de Programas y Proyectos Sectoriales Especiales.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10496228-APN-MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 317 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO.

Que por la Decisión Administrativa N° 317/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del citado Ministerio, se considera imprescindible la cobertura del cargo de Director de Programas y Proyectos Sectoriales Especiales.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Pública Da. Adriana NATALINI (M.I. N° 23.580.898) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Director de Programas y Proyectos Sectoriales Especiales dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 09/04/2018 N° 22583/18 v. 09/04/2018

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Decisión Administrativa 425/2018

#### Designase Directora de Asuntos Municipales.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11653572-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018, y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS MUNICIPALES, de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS con un Nivel de ponderación II.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la licenciada Mariela Franca Ana GALLENTI (D.N.I. N° 24.616.189) como Directora de la mencionada Dirección.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, a la licenciada Mariela Franca Ana GALLENTI (D.N.I. N° 24.616.189), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 09/04/2018 N° 22723/18 v. 09/04/2018

## OFICINA ANTICORRUPCIÓN

### Decisión Administrativa 420/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11660836-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 312 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) los cargos pertenecientes al referido Ministerio.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Ana Carina LAROCCA (D.N.I. N° 22.163.737), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 09/04/2018 N° 22713/18 v. 09/04/2018

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**OFICINA ANTICORRUPCIÓN****Decisión Administrativa 418/2018****Desígnase Directora de Relaciones Institucionales.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11704173-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas N° 312 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ESTRÁTEGICOS de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo expuesto en la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo del 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada María Laura ESCUDER (D.N.I. N° 18.781.653), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ESTRÁTEGICOS de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 09/04/2018 N° 22706/18 v. 09/04/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones

### MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

#### Resolución 68/2018

#### Dispónese la emisión de Letra del Tesoro en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

Visto el expediente EX-2018-12730925-APN-MF, la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 33 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza al Ministerio de Finanzas a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades del Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT), la suscripción de una Letra del Tesoro en Pesos.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas a través del artículo 1° de la resolución 66-E del 4 de mayo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la operación que se dispone está contenida dentro del límite que al respecto establece el artículo 33 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 33 de la ley 27.431.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la emisión de una (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta a la par por el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT) por un monto de hasta valor nominal original trescientos millones de pesos (V.N.O. \$ 300.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 17 de abril de 2018.

Fecha de vencimiento: 17 de octubre de 2018.

Plazo: Ciento ochenta y tres (183) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: Pesos.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses: Devengará intereses trimestrales a la tasa BADLAR para bancos públicos, la que se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de más de un millón de pesos (\$1.000.000) - BADLAR promedio bancos públicos -, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central de la República Argentina desde diez (10) días hábiles antes del inicio del período de interés hasta diez (10) días hábiles antes del vencimiento o de su precancelación, de corresponder, los que serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un (1) año de trescientos sesenta y cinco (365) días (actual/365), y serán pagaderos el día 17 de julio y 17 de octubre de 2018. Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del mismo será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Opción de pre cancelación: El suscriptor podrá disponer la cancelación anticipada de la Letra del Tesoro en forma total o parcial a partir del 17 de mayo de 2018. Para el ejercicio de la opción el suscriptor deberá dar aviso en forma fehaciente a la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas con una anticipación de quince (15) días corridos.

Forma de Colocación: Suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Negociación: La Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: Se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del Banco Central de la República Argentina mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Secretario de Finanzas, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 09/04/2018 N° 22287/18 v. 09/04/2018

**MINISTERIO DE FINANZAS**  
**DEUDA PÚBLICA**  
**Resolución 73/2018**

**Dispónese la emisión de Letra del Tesoro en Pesos.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

Visto el expediente EX-2018-13187296-APN-MF, la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 en su artículo 33 autoriza al Ministerio de Finanzas a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE), la suscripción de una Letra del Tesoro en Pesos.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas a través del artículo 1° de la resolución 66-E del 4 de mayo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la operación que se dispone está contenida dentro del límite que al respecto establece el artículo 33 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 33 de la ley 27.431.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la emisión de una (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta a la par por el Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE) por un monto de hasta valor nominal original pesos cuatrocientos veinte millones trescientos mil (V.N.O. \$ 420.300.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 6 de abril de 2018.

Fecha de vencimiento: 27 de junio de 2018.

Plazo: ochenta y dos (82) días.

Moneda de emisión y pagos: Pesos.

Moneda de suscripción: Pesos o Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al hábil anterior al de la suscripción.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses: Devengará intereses a la tasa BADLAR para bancos públicos, la que se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de más de \$1.000.000 - BADLAR promedio bancos públicos -, calculado considerando las tasas publicadas durante el período por el B.C.R.A. desde 10 días hábiles antes del inicio del período de interés hasta 10 días hábiles antes del vencimiento, los que serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un (1) año de trescientos sesenta y cinco (365) días (actual/365). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del mismo será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Forma de Colocación: Suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas en el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Negociación: La Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: Se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Secretario de Finanzas, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador del Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en el artículo 1° de esta medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 09/04/2018 N° 22643/18 v. 09/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 25/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO el Expediente S01:0008995/2018 del Registro del Ministerio de Modernización, Número original EXPJGM:0048334/2014; los Decretos N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que por Resolución 163/2014 se dispuso la creación de un comité de acreditación para la especialidad y funciones que desarrolla el personal de las auditorías internas.

Que ello así, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos del Comité de Acreditación para funciones o puestos comprendidos en la materia "Competencias de Control Interno"

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase secretario técnico administrativo, titular y alterno, y miembros integrantes del Comité de Acreditación para la Promoción del Tramo Escalonario de puestos comprendidos en la materia "Competencias

de Control Interno” a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-10998451-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Pablo Martín Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/04/2018 N° 22303/18 v. 09/04/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**  
**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Resolución 31/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 171-E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y el Expediente Electrónico N° EX-2018-14308459- -APN-SECMA#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 21 de abril de 2016 estableció el uso obligatorio de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO) y “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a partir del 25 de abril de 2016.

Que la Resolución N° 171-E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2016-171-E-APN-MM) estableció el uso obligatorio del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a partir del 1° de agosto de 2016.

Que, en consecuencia, dado que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS, dependiente de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se encuentra alcanzado por las normas mencionadas en los considerandos precedentes, corresponde establecer que a partir del 13 de abril de 2018 la totalidad de sus actos administrativos deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento de cierre de registros y comunicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 13 de abril de 2018 la totalidad de los actos administrativos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS, dependiente de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los funcionarios responsables de las unidades de Despacho y Mesa de Entradas del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS -ENARGAS, dependiente MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, deberán cerrar los registros de los actos administrativos instrumentados en soporte papel y/o en cualquier otro soporte, y deberán informar, mediante el módulo de COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, el último número asignado a dichos actos administrativos obrante en sus respectivos registros, a fin de proceder a la continuación de la numeración correspondiente en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 09/04/2018 N° 22480/18 v. 09/04/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**  
**SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**  
**Resolución 93/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente EX-2017-26229583- -APN-DNSTYP#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado Régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, y se creó, en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que mediante el Decreto N° 95 de fecha 2 de febrero de 2018 se estableció como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que con fecha 31 de octubre de 2017, la empresa VN STUDIOS S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71402937-8) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación de los formularios y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en el Artículo 15 de la mencionada resolución. Dicha presentación fue realizada a través del módulo de TRÁMITE A DISTANCIA (TAD) por medio de la clave fiscal obtenida en el sistema de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS en virtud de lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Que la ex Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la empresa (IF-2018-04656665-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y CUATRO COMA CERO TRES POR CIENTO (84,03 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y DOS COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO (82,92 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge del Informe Gráfico (IF-2018-00148888-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el OCHENTA COMA CERO TRES POR CIENTO (80,03 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de software originales aplicado a productos de terceros, elaborados en el país; desarrollo de partes de sistemas aplicado a productos de terceros elaborados en el país: servicios de capacitación a distancia (e-learning) y desarrollo de software y servicios aplicados a comercio electrónico con destino a mercados interno y externo.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A2", "C2", "F2" y "F3", y el OCHENTA COMA CERO TRES POR CIENTO (80,03 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa VN STUDIOS S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) empleados.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa VN STUDIOS S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Informe (IF-2017-34490886-APN-DNSTYP#MP) en el expediente citado en el Visto, la solicitante declaró poseer certificado de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, encuadrándose dentro del parámetro fijado por el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13. Que de acuerdo al Informe de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, por medio del Informe

(IF-2017-34490886-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza gastos en investigación y desarrollo, y haber realizado exportaciones en un CINCUENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y DOS POR CIENTO (56,42 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante en el Informe Gráfico (IF-2018-0148888-APN-DNSTYP#MP), encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa VN STUDIOS S.R.L. mediante el Informe Gráfico (IF-2017-34490886-APN-DNSTYP#MP) con del expediente citado en el Visto, declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que en tal sentido, la ex Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no estuvo inscripta en un régimen promocional administrado por ésta.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa VN STUDIOS S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/2018 y por la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa VN STUDIOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71402937-8) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

**ARTÍCULO 2°.-** La empresa VN STUDIOS S.R.L. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

**ARTÍCULO 3°.-** La empresa VN STUDIOS S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) empleados.

**ARTÍCULO 4°.-** La empresa VN STUDIOS S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

**ARTÍCULO 5°.-** La empresa VN STUDIOS S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

**ARTÍCULO 6°.-** La empresa VN STUDIOS S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

**ARTÍCULO 7°.-** La empresa VN STUDIOS S.R.L. deberá efectuar en el plazo de diez (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

**ARTÍCULO 8°.-** Declárase a la empresa VN STUDIOS S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 9°.-** Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el NOVENTA Y SEIS COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (96,81 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa VN STUDIOS S.R.L. Asimismo, la empresa podrá

utilizar hasta un CINCUENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y DOS POR CIENTO (56,42 %) del bono de crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 10.- La empresa VN STUDIOS S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A2"; "C2"; "F2" y "F3" y el OCHENTA COMA CERO TRES POR CIENTO (80,03 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente resolución a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Mariano Mayer.

e. 09/04/2018 N° 22483/18 v. 09/04/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 296/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-06388401-APN-DMENYD#MTR (original CUDAP EXP-ANC: 0007551/2017), los artículos 102, 108 y 128 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico), los Decretos Nros. 1.492 de fecha 20 de agosto de 1992 (t.o. por Decreto N° 2.186/92 y 192 de fecha 15 de febrero de 2001) y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POLAR LÍNEAS AÉREAS S.A. (CUIT 30-70813035-0) solicitó autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo y de carga exclusiva utilizando aeronaves de gran porte.

Que asimismo, la empresa solicitó concesión para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo utilizando aeronaves de gran porte por un período de QUINCE (15) años en las rutas MERLO (Provincia de SAN LUIS) – CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) y v.v.; MERLO (Provincia de SAN LUIS) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y v.v.; MERLO (Provincia de SAN LUIS) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y v.v.; MERLO (Provincia de SAN LUIS) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) y v.v.; MERLO (Provincia de SAN LUIS) – BUENOS AIRES (EZEIZA - Provincia de BUENOS AIRES) y v.v.; MERLO (Provincia de SAN LUIS) – LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) y v.v.; MERLO (Provincia de SAN LUIS) – VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) y v.v.; MERLO (Provincia de SAN LUIS) – SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) y v.v.; VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) y v.v.; VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) – LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) y v.v.; VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) y v.v.; VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) y v.v.; VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – RIO CUARTO (Provincia de CÓRDOBA) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) y v.v.; VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) y v.v.; SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – RÍO CUARTO (Provincia de CÓRDOBA) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) – SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS); SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) y v.v.; SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – RÍO CUARTO (Provincia de

CÓRDOBA) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) y v.v.; MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) y v.v.; MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) – COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA); LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) – SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) – LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES); LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – TRELEW (Provincia del CHUBUT) – COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) – LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES); LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) – RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) – LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES); LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y v.v.; LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – BUENOS AIRES (EZEIZA - Provincia de BUENOS AIRES) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) – SALTA (Provincia de SALTA) – CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA); CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) – LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) – CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA); CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – RESISTENCIA (Provincia del CHACO) – PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) – CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA); CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) – CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA); CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) – SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – TRELEW (Provincia del CHUBUT) – COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) – CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA); CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y v.v.; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) – TRELEW (Provincia del CHUBUT) – COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY); BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) – PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y v.v.; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y v.v.; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) – SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y v.v.; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) – NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) – SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY); BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) – EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y v.v.; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) – SALTA (Provincia de SALTA) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY); BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) – SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) – LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) y v.v.; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y v.v.; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) – RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) – RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) – BUENOS AIRES: (AEROPARQUE JORGE NEWBERY); LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA) – RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) – LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA); LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA) – SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) – LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA); LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – COCHABAMBA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA); MENDOZA (Provincia de MENDOZA – REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY – REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – COCHABAMBA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA); CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – SALTA (Provincia de SALTA – REPÚBLICA ARGENTINA) – LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) – BOGOTÁ (REPÚBLICA DE COLOMBIA) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – LA PAZ (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA) – PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA) – FLORIANÓPOLIS (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – AEROPARQUE JORGE NEWBERY (REPÚBLICA ARGENTINA) – PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA) – AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) – SYDNEY (AUSTRALIA) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA) – MADRID (REINO DE ESPAÑA)

y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA) – MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA) – MADRID (REINO DE ESPAÑA) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA) – MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA) – SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA) – RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – COCHABAMBA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA); AEROPARQUE JORGE NEWBERY (REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – LA PAZ (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – AEROPARQUE JORGE NEWBERY (REPÚBLICA ARGENTINA); AEROPARQUE JORGE NEWBERY (REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – COCHABAMBA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – AEROPARQUE JORGE NEWBERY (REPÚBLICA ARGENTINA); AEROPARQUE JORGE NEWBERY (REPÚBLICA ARGENTINA) – LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) y v.v.; AEROPARQUE JORGE NEWBERY (REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y v.v.; AEROPARQUE JORGE NEWBERY (REPÚBLICA ARGENTINA) – LA PAZ (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y v.v.; AEROPARQUE JORGE NEWBERY (REPÚBLICA ARGENTINA) – SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; AEROPARQUE JORGE NEWBERY (REPÚBLICA ARGENTINA) – RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; AEROPARQUE JORGE NEWBERY (REPÚBLICA ARGENTINA) – PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; AEROPARQUE JORGE NEWBERY (REPÚBLICA ARGENTINA) – LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) – BOGOTÁ (REPÚBLICA DE COLOMBIA) y v.v.; EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA) – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – REPÚBLICA ARGENTINA) – PERTH (AUSTRALIA) – SINGAPUR (REPÚBLICA DE SINGAPUR) y v.v., con facultad de omitir y/o alterar escalas.

Que además, POLAR LÍNEAS AÉREAS S.A. solicitó concesión para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de carga exclusiva con aeronaves de gran porte, por un período de QUINCE (15) años, en las rutas LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) – RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) – COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) – TRELEW (Provincia del CHUBUT) – PUERTO MADRYN (Provincia del CHUBUT) – BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) – MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES); EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES) – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) – RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) – COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) – TRELEW (Provincia del CHUBUT) – PUERTO MADRYN (Provincia del CHUBUT) – BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) – MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES); MERLO (Provincia de SAN LUIS) – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) – RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) – COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) – TRELEW (Provincia del CHUBUT) – PUERTO MADRYN (Provincia del CHUBUT) – BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) – MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES) – MERLO (Provincia de SAN LUIS); EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA) – MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) – EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA); MERLO (Provincia de SAN LUIS – REPÚBLICA ARGENTINA) – MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) – MERLO (Provincia de SAN LUIS – REPÚBLICA ARGENTINA); EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA); MERLO (Provincia de SAN LUIS – REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – MERLO (Provincia de SAN LUIS – REPÚBLICA ARGENTINA), con facultad de omitir y/o alterar escalas.

Que las referidas peticiones fueron tratadas en la Audiencia Pública N° 219 de fecha 6 de septiembre de 2017 (Pedido X), de conformidad con lo previsto en los artículos 102, 108 y 128 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y en el artículo 12 del Anexo I y en el artículo 12 del Anexo II del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que con posterioridad a dicho tratamiento, la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AÉREO cuya función consiste en evaluar la conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios peticionados, considerando en forma concreta lo preceptuado por el Decreto N° 2186/92, se ha expedido mediante Dictamen N° 605 de fecha 24 de octubre de 2017, cuyos argumentos son compartidos por esta autoridad.

Que luego de la celebración de la Audiencia Pública, la ASOCIACIÓN DE PILOTOS DE LÍNEAS AÉREAS –APLA–, la transportadora AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y el Gobierno de la Provincia de SANTA FE, presentaron por escrito sus consideraciones acerca de las solicitudes tratadas.

Que en su presentación, APLA señaló que las condiciones actuales que presenta el sistema aéreo no resisten la incorporación de nuevas empresas; que tanto el AEROPARQUE JORGE NEWBERY de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES como el AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI de la localidad de EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES) se encuentran al límite de su capacidad, por lo cual la incorporación de nuevos transportadores afectará a la seguridad operacional, lo que podría derivar en el colapso del sistema en su conjunto.

Que entre otras cuestiones, la citada asociación alegó que se pretende imponer el modelo de precarización laboral utilizado por las empresas denominadas “low cost”.

Que por su parte, AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA se refirió a las limitaciones que los acuerdos bilaterales vigentes imponen al otorgamiento de servicios en las rutas internacionales solicitadas y a los inconvenientes que presentan el suministro de combustible y la infraestructura aeroportuaria al ingreso de nuevos explotadores.

Que el Gobierno de la Provincia de SANTA FE solicitó que sea otorgada a las empresas peticionarias interesadas la ruta CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y viceversa, argumentando que pretende unir a dos de las ciudades más importantes del país y que facilitaría el intercambio de pasajeros con nuevas alternativas de horarios, beneficiando sus actividades económicas.

Que la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) ha señalado que no existe un tipo único de línea aérea, ya sea un transportista tradicional, de “bajo costo” o algún híbrido de los dos, que sea mejor que otro, señalando también que el tipo de servicio aéreo ofrecido responde a las necesidades del consumidor y a las condiciones del mercado y que estos diferentes modelos de negocio fomentan la innovación y ofrecen a los pasajeros conectividad mejorada, ya sea para viajes cortos o largos.

Que el Decreto N° 2186/92 determina, entre sus principios rectores, el ingreso al mercado de nuevos explotadores y el estímulo de la competencia, debiendo ello ser analizado en el contexto de los demás principios que la norma enuncia.

Que en tal sentido, la iniciativa proyectada por POLAR LÍNEAS AÉREAS S.A. conforma un emprendimiento tendiente a satisfacer los principios de ingreso al mercado de nuevos explotadores, estímulo a la competencia y diversificación de los servicios, que constituyen las aspiraciones declaradas en el Decreto N° 2186/92.

Que respecto de los servicios no regulares solicitados, la propuesta empresaria se encuentra orientada a cubrir las necesidades de transporte que no son atendidas por los servicios regulares y representa, por ello, un elemento de utilidad general para la comunidad.

Que los servicios no regulares, al carecer de precisión en la determinación geográfica y, por tanto, no estar sujetos a itinerarios predeterminados, tornan pertinente, a la luz de los principios rectores del Decreto N° 2186/92, alentar la competencia de las empresas dedicadas a ese tipo de operaciones.

Que tales servicios permiten responder a la demanda que podrá contar, de esta manera, con mayores alternativas para satisfacer sus necesidades de transporte, teniendo en cuenta igualmente la oferta de este tipo de prestaciones por parte de operadores extranjeros.

Que corresponde el otorgamiento de los servicios no regulares peticionados por los motivos expuestos.

Que en lo que respecta a los servicios regulares de transporte de pasajeros, carga y correo solicitados, en el referido Dictamen se han valorado las rutas -o tramos de rutas- peticionadas que podrían ser operadas en concurrencia por más de un explotador, analizando la cantidad de vuelos por ruta o tramo de ruta; los coeficientes de ocupación; la cantidad de operadores y de pasajeros transportados, entre otros datos de interés.

Que la peticionaria propone una novedosa red de servicios internos, comunicando destinos del país que en la actualidad no son servidos por ningún otro operador, con excepción de algunos tramos de las rutas proyectadas.

Que el otorgamiento de la concesión respectiva responde, en general, a una extensa diversificación de servicios entre puntos cuya vinculación se considera de conveniencia, necesidad y utilidad general.

Que los servicios internos peticionados por POLAR LÍNEAS AÉREAS S.A. permitirán una intercomunicación eficiente entre puntos de nuestro extenso territorio, de conformidad con lo propiciado por la Ley N° 19.030 de Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial.

Que en ese sentido, el esquema de operación que propone la empresa resulta de interés, a fin de acompañar las políticas de conectividad que esta autoridad está llevando adelante, con la participación de los organismos intervinientes en el sector aeronáutico.

Que la propuesta empresaria de operar la mayor parte de las rutas internas que petitiona desde ciudades del interior, converge con el interés de conectar las distintas regiones del país a través del medio aéreo, sin recurrir al paso por BUENOS AIRES.

Que las rutas domésticas peticionadas, con origen en BUENOS AIRES y CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA), contienen tramos que se encuentran explotados por otras empresas, con servicios que registran coeficientes de ocupación suficientemente elevados para permitir la incorporación de un nuevo operador.

Que sin perjuicio de ello, la ruta propuesta por la peticionaria que une las ciudades de CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) y ROSARIO (Provincia de SANTA FE), actualmente está siendo operada con un coeficiente de ocupación inferior al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) promedio.

Que dicho nivel de ocupación representa el porcentaje mínimo exigido por el artículo 9° inc. b) de la mencionada Ley N° 19.030 para autorizar un aumento de capacidad en los servicios internacionales de transporte aéreo.

Que esa medida tiene por objeto evitar la existencia de demanda insatisfecha, en perjuicio de los usuarios, idea que puede extrapolarse a los servicios internos con el mismo propósito.

Que en función de las circunstancias detalladas, la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AÉREO no recomendó el otorgamiento de la ruta en cuestión a las empresas AVIAN LÍNEAS AÉREAS S.A. y NORWEGIAN AIR ARGENTINA S.A.U., cuyas solicitudes fueron también tratadas en la Audiencia Pública N° 219 de fecha 6 de septiembre de 2017.

Que no obstante haberse omitido dicha mención en el Dictamen N° 605 de fecha 24 de octubre de 2017, corresponde seguir, idéntico criterio en función de la existencia de la razón objetiva que motivara tal valoración.

Que en cuanto a las restantes rutas domésticas requeridas, corresponde su otorgamiento, de conformidad con las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Que en relación con las rutas internacionales peticionadas, las proyectadas con origen en EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES), LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES), MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y ROSARIO (Provincia de SANTA FE), no son explotadas por otros transportadores y resultan relevantes para vincular internacionalmente a nuestro país y afianzar la conectividad desde el interior.

Que la mayor parte de las rutas internacionales solicitadas con inicio en AEROPARQUE JORGE NEWBERY (Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES) y CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) no son operadas por empresas nacionales, mientras que las que se encuentran explotadas presentan coeficientes de ocupación elevados que autorizan la incorporación de un nuevo operador argentino, existiendo, en general, frecuencias disponibles en los marcos bilaterales vigentes con los países concernidos.

Que en virtud de lo expresado, corresponde la concesión a POLAR LÍNEAS AÉREAS S.A. de los servicios internacionales peticionados.

Que los servicios regulares exclusivos de carga propuestos por la empresa resultan un tipo de prestaciones que no cuenta con operadores argentinos, correspondiendo, por tanto, que sean otorgados, con el objeto de promover una actividad que reviste importancia para el desarrollo de la economía.

Que los servicios de transporte aéreo que se conceden estarán condicionados, en lo pertinente, a la eventual obtención de los derechos de tráfico y/o de la capacidad que tornen factible la operatoria proyectada por la empresa, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 19.030.

Que el punto BUENOS AIRES será facultad de la Autoridad Aeronáutica autorizarlo para ser operado en el AEROPARQUE JORGE NEWBERY de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES; en el AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI de la localidad de EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES) o bien en cualquier otro aeropuerto del área geográfica, sujeto a las habilitaciones y limitaciones pertinentes y de conformidad con los resultados de los estudios sobre la infraestructura disponible y factibilidad operativa.

Que en consideración a lo expresado, las rutas proyectadas por la peticionaria como MERLO (Provincia de SAN LUIS) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) y v.v. y MERLO (Provincia de SAN LUIS) – BUENOS AIRES (EZEIZA) y v.v., pueden ser subsumidas en una única ruta: MERLO (Provincia de SAN LUIS) – BUENOS AIRES y v.v.

Que por igual motivo, las rutas CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – BUENOS AIRES (EZEIZA) y v.v. y CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) y v.v., quedan contenidas en la ruta: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – BUENOS AIRES y v.v.

Que la concesión que se otorga por la presente, se encuentra sometida a las condiciones de operación y limitaciones que correspondan a los aeródromos respectivos y, en su caso, a la obtención de los derechos de tráfico o capacidad necesarios para su efectivo ejercicio.

Que las aeronaves propuestas por la empresa para llevar a cabo los servicios que solicita son del tipo DC 10, AIRBUS A-340 y BOEING 737.

Que no obstante lo expresado, no corresponde limitar la capacidad de las aeronaves que se afectarán a los servicios, toda vez que su eventual aumento exigiría atravesar nuevos trámites administrativos similares al presente, en perjuicio de los usuarios.

Que se ha comprobado, oportunamente, que la compañía aérea acredita los recaudos de capacidad técnica y de capacidad económico-financiera a que se refiere el artículo 105 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico).

Que las instancias de asesoramiento técnico de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL se han expedido favorablemente, de conformidad con lo indicado en los considerandos precedentes.

Que a los efectos de ejercer los derechos que se confieren mediante esta resolución, la empresa deberá obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA) correspondiente, dentro del plazo de UN (1) año calendario contado desde la fecha de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 1302-E/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la empresa deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificaciones, la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial), las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de los derechos que por la presente se otorgan.

Que la peticionaria presentó la Declaración Jurada de Intereses exigida por el Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017 y su Resolución complementaria N° 11-E del 19 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, en la cual hizo constar que no tiene vinculación con las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en los artículos 1° y 2° del citado Decreto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico); la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y su modificación por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y los Decretos N° 1492 de fecha 20 de agosto de 1992 (t.o. por Decretos N° 2186/92 y N° 192 de fecha 15 de febrero de 2001) y N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a POLAR LÍNEAS AÉREAS S.A. (CUIT 30-70813035-0) autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo y de carga exclusiva utilizando aeronaves de gran porte.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a POLAR LÍNEAS AÉREAS S.A. (CUIT 30-70813035-0) concesión para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte en las siguientes rutas, con facultad de omitir y/o alterar escalas: MERLO (Provincia de SAN LUIS) – CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) y v.v.; MERLO (Provincia de SAN LUIS) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y v.v.; MERLO (Provincia de SAN LUIS) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y v.v.; MERLO (Provincia de SAN LUIS) – BUENOS AIRES y v.v.; MERLO (Provincia de SAN LUIS) – LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) y v.v.; MERLO (Provincia de SAN LUIS) – VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) y v.v.; MERLO (Provincia de SAN LUIS) – SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) y v.v.; VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) y v.v.; VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) – LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) y v.v.; VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – BUENOS AIRES y v.v.; VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – BUENOS AIRES y v.v.; VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – RIO CUARTO (Provincia de CÓRDOBA) – BUENOS AIRES y v.v.; VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – BUENOS AIRES y v.v.; SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – RÍO CUARTO (Provincia de CÓRDOBA) – BUENOS AIRES – SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS); SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – BUENOS AIRES y v.v.; SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – RÍO CUARTO (Provincia de CÓRDOBA) – BUENOS AIRES y v.v.; MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) – VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) – BUENOS AIRES y v.v.; MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) – COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA); LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) – SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO

NEGRO) – LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES); LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – TRELEW (Provincia del CHUBUT) – COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) – LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES); LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) – RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) – LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES); LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y v.v.; LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – BUENOS AIRES y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) – SALTA (Provincia de SALTA) – CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA); CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) – LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) – CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA); CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – RESISTENCIA (Provincia del CHACO) – PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) – CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA); CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) – CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA); CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) – SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – TRELEW (Provincia del CHUBUT) – COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) – CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA); CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) – MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y v.v.; BUENOS AIRES – TRELEW (Provincia del CHUBUT) – COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) – BUENOS AIRES; BUENOS AIRES – PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y v.v.; BUENOS AIRES – ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y v.v.; BUENOS AIRES – SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y v.v.; BUENOS AIRES – NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) – SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) – BUENOS AIRES; BUENOS AIRES – EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y v.v.; BUENOS AIRES – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) – SALTA (Provincia de SALTA) – BUENOS AIRES; BUENOS AIRES – SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) – LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) y v.v.; BUENOS AIRES – MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y v.v.; BUENOS AIRES – RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) – RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) – BUENOS AIRES; LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA) – RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) – LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA); LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA) – SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) – LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA); LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – COCHABAMBA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA); MENDOZA (Provincia de MENDOZA – REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY – REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – COCHABAMBA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA); CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – SALTA (Provincia de SALTA – REPÚBLICA ARGENTINA) – LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) – BOGOTÁ (REPÚBLICA DE COLOMBIA) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – LA PAZ (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA) – PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA) – FLORIANÓPOLIS (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) – SYDNEY (AUSTRALIA) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – MADRID (REINO DE ESPAÑA) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA) – MADRID (REINO DE ESPAÑA) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA) – MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA) – SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA) – RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) – RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – COCHABAMBA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – ROSARIO (Provincia de SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA)

ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – LA PAZ (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – COCHABAMBA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) y v.v.; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y v.v.; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – LA PAZ (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y v.v.; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v.; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) – BOGOTÁ (REPÚBLICA DE COLOMBIA) y v.v.; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – REPÚBLICA ARGENTINA) – PERTH (AUSTRALIA) – SINGAPUR (REPÚBLICA DE SINGAPUR) y v.v.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase a POLAR LÍNEAS AÉREAS S.A. (CUIT 30-70813035-0) concesión para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de carga exclusiva, con aeronaves de gran porte en las siguientes rutas, con facultad de omitir y/o alterar escalas: LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) – RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) – COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) – TRELEW (Provincia del CHUBUT) – PUERTO MADRYN (Provincia del CHUBUT) – BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) – MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – BUENOS AIRES; BUENOS AIRES – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) – RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) – COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) – TRELEW (Provincia del CHUBUT) – PUERTO MADRYN (Provincia del CHUBUT) – BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) – MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – BUENOS AIRES; MERLO (Provincia de SAN LUIS) – USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) – RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) – COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) – TRELEW (Provincia del CHUBUT) – PUERTO MADRYN (Provincia del CHUBUT) – BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) – MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) – BUENOS AIRES – MERLO (Provincia de SAN LUIS); BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) – BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA); MERLO (Provincia de SAN LUIS – REPÚBLICA ARGENTINA) – MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) – MERLO (Provincia de SAN LUIS – REPÚBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA); MERLO (Provincia de SAN LUIS – REPÚBLICA ARGENTINA) – SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) – MERLO (Provincia de SAN LUIS – REPÚBLICA ARGENTINA).

ARTÍCULO 4°.- La concesión que se otorga queda sujeta, en su caso, a la obtención de los derechos de tráfico y capacidad que tornen factible la operatoria proyectada por la empresa, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial).

ARTÍCULO 5°.- El punto BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) será facultad de la Autoridad Aeronáutica autorizarlo para ser operado en el AEROPARQUE JORGE NEWBERY de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en el AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI de la localidad de EZEIZA (Provincia de BUENOS AIRES), o bien en cualquier otro aeropuerto del área geográfica, sujeto a las habilitaciones y limitaciones pertinentes y de conformidad con los resultados de los estudios sobre la infraestructura disponible y factibilidad operativa.

ARTÍCULO 6°.- El período de vigencia de la concesión que se otorga se extenderá por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Con carácter previo al ejercicio de los derechos que se confieren mediante la presente resolución, la empresa deberá obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, con la constancia de los servicios de transporte aéreo que se otorgan.

ARTÍCULO 8°.- La empresa deberá obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos correspondiente dentro del plazo de UN (1) año calendario contado desde la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- La empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos con relación a los servicios otorgados en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- En la explotación de los servicios no regulares que se otorgan en virtud del artículo 1° de la presente resolución no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

ARTÍCULO 11.- La empresa ajustará la prestación de los servicios otorgados a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificaciones, la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aéreo

Comercial), las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de los derechos que por la presente resolución se otorgan.

ARTÍCULO 12.- La empresa deberá solicitar la afectación de sus aeronaves y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los órganos competentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL que tales equipos han cumplido con los requisitos exigidos por los mismos.

ARTÍCULO 13.- La empresa, asimismo, deberá someter a consideración de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL las tarifas a aplicar, los seguros de ley y los libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

ARTÍCULO 14.- La empresa deberá proceder a la afectación del personal que desempeñe funciones aeronáuticas, según lo establecido en la Disposición N° 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, dependiente de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 15.- La empresa deberá abstenerse de comercializar y/o promocionar los servicios de transporte aéreo que por la presente resolución se otorgan, tanto por sí como por intermedio de terceros, hasta tanto se encuentre aprobada la programación horaria correspondiente.

ARTÍCULO 16.- La empresa deberá habilitar una cuenta de correo electrónico a los efectos de la tramitación de las denuncias de los usuarios de transporte aéreo e informarla al Departamento de Fiscalización y Fomento, dependiente de la Dirección de Explotación de Servicios Aerocomerciales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, en el marco del sistema de gestión y seguimiento de reclamos de pasajeros de transporte aéreo en línea, aprobado mediante la Resolución 507-E de fecha 19 de julio de 2017 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 17.- Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de este acto administrativo, la empresa deberá presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL las constancias de haber constituido el depósito de garantía prescripto por el artículo 112 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico).

ARTÍCULO 18.- La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 82 de fecha 20 de noviembre de 2000, emanada de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; en la Disposición N° 6 de fecha 11 de diciembre de 2003 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, dependiente de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, modificada por la Resolución N° 764 de fecha 8 de septiembre de 2010 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y en toda otra normativa o reglamentación vigente en la materia.

ARTÍCULO 19.- Notifíquese a POLAR LÍNEAS AÉREAS S.A. (CUIT 30-70813035-0).

ARTÍCULO 20.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 09/04/2018 N° 22280/18 v. 09/04/2018

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Resolución 106/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente EX-2018-02669823-APN-DMEYD#AABE, Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, y su reglamentario N° 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la FUNDACIÓN PROYECTOS DE VIDA, tendiente a obtener la Cesión precaria y gratuita del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Juana Manuela GORRITI N° 3520, Localidad de HURLINGHAM, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 135 - Circunscripción 4 - Parcela 362 PP (Parte), vinculado al CIE 0600036203/2, y que cuenta con una superficie aproximada de terreno de SEIS MIL METROS CUADRADOS

(6.000 m<sup>2</sup>), según se detalla en el croquis PLANO-2018-07528043-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto regularizar la ocupación del inmueble por parte de la FUNDACIÓN PROYECTOS DE VIDA que desarrolla en el mismo actividades, en el marco del Centro Sagrado Corazón de Jesús, vinculadas con el "Proyecto Centro CONIN", que consiste en la concreción de un espacio de prevención de la desnutrición infantil y de desarrollo integral de niños y niñas vulnerables socialmente.

Que la citada entidad ha sido autorizada a funcionar con carácter de persona jurídica, habiéndose aprobado su estatuto social mediante el dictado de la Resolución de la Inspección General de Justicia N° 0001165 de fecha 2 de diciembre de 2002.

Que el citado inmueble se encuentra en jurisdicción de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados por esta Agencia.

Que de la constatación practicada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica que en el inmueble se lleva adelante el Proyecto "Centro CONIN Sagrado Corazón de Jesús", informándose con respecto al mantenimiento del inmueble que el mismo fue restaurado, encontrándose en buen estado de conservación.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8 del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/2015 reglamentario del Decreto N° 1.382/2012 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar el permiso precario de uso a la FUNDACIÓN PROYECTOS DE VIDA, todo ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/FUNDACIÓN PROYECTOS DE VIDA", identificado como IF-2018-09875605-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva de los inmuebles deberá ser realizada por la FUNDACIÓN PROYECTO DE VIDA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a favor de la FUNDACIÓN PROYECTOS DE VIDA, el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en la calle Juana Manuela GORRITI N° 3520, Localidad de HURLINGHAM, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 135 - Circunscripción 4 - Parcela 362 PP (Parte), vinculado al CIE 0600036203/2, y que cuenta con una superficie aproximada de terreno de SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000 m<sup>2</sup>), según se detalla en el croquis PLANO-2018-07528043-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/FUNDACIÓN PROYECTOS DE VIDA" identificado como IF-2018-09875605-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la FUNDACIÓN PROYECTOS DE VIDA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la FUNDACIÓN PROYECTOS DE VIDA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/04/2018 N° 22485/18 v. 09/04/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Resolución 49/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 947 de fecha 21 de noviembre de 2017 se ha designado como Ministro de Agroindustria al señor Luis Miguel ETCHEVEHERE (M.I. N° 14.718.347).

Que atento a la reorganización de dicha Cartera de Estado el Ingeniero Agrónomo D. Mauricio Rodrigo BUNGE (M.I. N° 12.385.782) ha presentado oportunamente la renuncia al cargo de Subsecretario de Información y Estadística Pública de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en esta instancia, corresponde aceptar la renuncia presentada por dicho funcionario, a partir del 31 de diciembre de 2017.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por el mismo, en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2017, la renuncia del Ingeniero Agrónomo D. Mauricio Rodrigo BUNGE (M.I. N° 12.385.782) al cargo de Subsecretario de Información y Estadística Pública de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis Miguel Etchevehere.

e. 09/04/2018 N° 22197/18 v. 09/04/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**Resolución 66/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-013003800--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 68 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, se estableció una escala de pesos mínimos para la comercialización con destino a faena o la faena comercial de animales bovinos de las categorías mamonos y terneros (machos y hembras).

Que, como es de público y notorio conocimiento, se produjeron déficits hídricos acentuados en las zonas de mayor producción ganadera de nuestro país, como ser en las Provincias de ENTRE RÍOS, CÓRDOBA, LA PAMPA, centro y norte de la Provincia de SANTA FE, y en la cuenca del Río Salado en la Provincia de BUENOS AIRES.

Que, en la necesidad de acompañar los esfuerzos de los productores pecuarios en este difícil contexto, no puede soslayarse que esta sequía severa y prolongada ha generado distintas consecuencias negativas que impactan de manera adversa en la actividad ganadera, generando inconvenientes en la producción de cría por la escasez de pasturas y la consecuente reducción en ritmos de engorde.

Que estas circunstancias afectan especialmente a las hembras bovinas, quienes por su propia condición biológica requieren de mayor tiempo para lograr un peso adecuado a la normativa vigente, así como por las exigencias propias de la parición, lo que lleva a adelantar el destete a fin de aliviar a las hembras.

Que, en virtud de las circunstancias expresadas, a las que hay que sumar las propias de la estacionalidad, los productores agropecuarios se encuentran ante la necesidad de evacuar la hacienda –sobre todo a las hembras –, y en muchos casos debe ser irremediablemente remitida a faena con pesos inferiores a los establecidos mediante la citada Resolución N° 68/07.

Que se advierte que la sequía demanda la adopción de medidas tendientes a minimizar sus consecuencias negativas, en tanto impactan de manera adversa sobre la actividad ganadera, bien que ello de modo provisional, y hasta tanto se supere la actual coyuntura.

Que sin perjuicio de lo antedicho, se ratifica la aplicación de la citada Resolución N° 68/07, en todos sus términos, respecto de los animales bovinos de las categorías mamonos y terneros (machos).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Suspéndese la aplicación, dentro del período comprendido entre el 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2018, de los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 68 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, sustituidos por los Artículos 1° y 2° de las Resoluciones Nros. 42 de fecha 23 de enero de 2009 y 437 de fecha 7 de julio de 2009, ambas de la aludida ex-Secretaría del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN; por los Artículos 1° y 2° de las Resoluciones Nros. 57 de fecha 30 de diciembre de 2009 y 13 de fecha 26 de enero de 2010, ambas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; y en última instancia, por los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 88 de fecha 23 de marzo de 2010 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para las categorías mamonos y terneros (hembras únicamente).

ARTÍCULO 2°.- Durante el periodo mencionado en el Artículo 1° de la presente medida, se sancionará la comercialización con destino a faena o la faena comercial de animales bovinos de las categorías mamonos y terneros (hembras) cuyo peso de res con hueso lograda sea inferior a CIENTO CUARENTA Y TRES KILOGRAMOS (143 kg).

ARTÍCULO 3°.- Ratifícase la aplicación de la citada Resolución N° 68/07, en todos sus términos, respecto de los animales bovinos de las categorías mamonos y terneros (machos).

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Guillermo Bernaudo.

e. 09/04/2018 N° 22571/18 v. 09/04/2018

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
Resolución 29/2018**

Buenos Aires, 06/04/2018

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecabras, y

VISTO:

El Expediente N° 114/14, caratulado "Concurso N° 315 Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4 de Mendoza -no habilitado-", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que, corresponde señalar que este Consejo de la Magistratura implementó un sistema de videoconferencia que se ha difundido ampliamente, permitiendo que se lleven a cabo audiencias de diversa índole.

En efecto, el desarrollo práctico de ese sistema y lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada 20/2013 al reglamentar e implementar el uso de la videoconferencia en causas en trámite en los juzgados, tribunales orales y cámaras de apelaciones, nacionales y federales del Poder Judicial de la Nación, ha puesto en evidencia las utilidades de esta herramienta.

Cabe destacar que se demostró que ese sistema permite desarrollar audiencias sin necesidad de proceder al traslado físico de las personas, a través de un enlace que prevé transmisión y reproducción de imagen y sonido.

3°) Que algunos de los postulantes que habrán de ser convocados residen en jurisdicciones del interior del país que poseen los equipos y sistemas necesarios para la realización de videoconferencias; por lo que en talos casos, siguiendo elementales razones de celeridad y economía, corresponde recurrir a la mencionada herramienta tecnológica.

4°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Susana Beatriz Pravata (D.N.I. 18.376.482) Daniela Alejandra Morcos (D.N.I. 20.828.642) y Juan Manuel Ramón (D.N.I. 24.207.967), para el día 12 de abril a las 9:00 horas, en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, sita en la Avenida España y Pedro Molina

Asimismo, convocar al doctor Gustavo Javier Zapata (D.N.I. 26.641.318), en el mismo día y horario y también a través del sistema de videoconferencia en la sede del Juzgado Federal de Bariloche sito en la calle San Martín 425.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Miguel A. Piedecasas, Presidente.

e. 09/04/2018 N° 22374/18 v. 09/04/2018

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**Resolución 30/2018**

Buenos Aires, 06/04/2018

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 131/12, caratulado “Concurso N° 285 Juzgados Nacionales de Prim. Instancia de menores Nros. 1, 5 y 6 Cap. Fed.”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Cristian Axel Von Leers (D.N.I. 20.181.779), Gustavo Gabriel Caruso (D.N.I. 20.226.575), Silvina Vanesa Santamaría (D.N.I. 21.558.781), Juan Manuel Vidal Mauriz (D.N.I. 22.819.223), Carlos Federico Cociancich (D.N.I. 24.205.023), María Luisa Marchese Fortes (D.N.I. 17.213.636), Pablo Maximiliano Vailati (D.N.I. 22.128.863), Gonzalo Matías Oliver de Tezanos (D.N.I. 21.511.262), Ignacio Labadens (D.N.I. 25.227.660), Santiago Carlos Bignone (D.N.I. 28.283.015) y Giselle Saunier Rébora (D.N.I. 23.782.042), para el día 12 de abril a las 9:00 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Miguel A. Piedecasas, Presidente.

e. 09/04/2018 N° 22375/18 v. 09/04/2018



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 2065/2018

RESOL-2018-2065-APN-ENACOM#MM – Fecha 23/03/2018 –

EX-2017-20882723-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa AMECOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71207969-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa AMECOM S.R.L. en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- Autorizar a la empresa AMECOM S.R.L. a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, registrado como IF-2017-24345885- APNAARR#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclarar que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.

e. 09/04/2018 N° 22192/18 v. 09/04/2018

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 2526/2018

RESOL-2018-2526-APN-ENACOM#MM – Fecha 04/04/2018 –

EX-2017-21272246-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma ONE PACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T. 30-71510017-3, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES con el número 971 (NOVECIENTOS SETENTA Y UNO). 2.- Registrar que la firma ONE PACK S.R.L. ha declarado la oferta del SERVICIO PUERTA A PUERTA, de tipo pactado, con cobertura geográfica en la provincia de LA PAMPA, en forma parcial con medios propios. 3.- Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución C.N.C.T. N° 7/96 para que la firma ONE PACK S.R.L., acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de diciembre de 2018. 4.- Notifíquese. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 09/04/2018 N° 22296/18 v. 09/04/2018



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4224

**Acuerdo de Complementación Económica N° 18 - Octogésimo Tercer Protocolo Adicional. Certificado de Origen Digital (COD) entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. RG N° 4.137-E. Norma complementaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Octogésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 y la Resolución General N° 4.137-E, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado protocolo adicional, incorporó la Directiva N° 4/10 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa a la "Certificación de Origen Digital", según la cual se le otorgó a los certificados de origen en formato digital la misma validez jurídica e idéntico valor que los emitidos en papel.

Que por la resolución general citada en el Visto, se implementó el Certificado de Origen Digital (COD) entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, conforme al Sistema Informático de Certificación de Origen Digital (SCOD) en los términos de la Resolución N° 386 del Comité de Representantes de la ALADI, sus modificatorias y complementarias.

Que, asimismo, esa resolución general dispuso transitoriamente el desarrollo de un Plan Piloto respecto del certificado de origen, por un período determinado.

Que, en el marco de la Videoconferencia llevada a cabo el 5 de marzo de 2018, la República Argentina y la República Oriental del Uruguay acordaron los términos del Acta de la misma, mediante la cual han indicado la finalización del Plan Piloto entre dichos países y la plena validez jurídica del Certificado de Origen Digital (COD) para las operaciones registradas a partir del 9 de abril de 2018.

Que, atento a la existencia del certificado de origen en formato papel, corresponde otorgar al Certificado de Origen Digital (COD) el carácter de optativo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los exportadores de mercadería con destino a la República Oriental del Uruguay y los importadores que ingresen mercadería originaria de ese país en el marco de los Acuerdos de Complementación Económica N° 18 y N° 57, cuyas operaciones se registren a partir del 9 de abril de 2018, podrán utilizar el Certificado de Origen Digital (COD) implementado por la Resolución General N° 4.137- E o el certificado de origen en formato papel.

La opción indicada en el párrafo precedente se ejercerá al momento del registro de la destinación de importación.

ARTÍCULO 2°.- A efectos de presentar el Certificado de Origen Digital (COD), el auxiliar del servicio aduanero deberá ingresar al servicio "SETI Certificado de Origen Digital", disponible en el sitio "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>), utilizando la Clave Fiscal habilitada con nivel de seguridad 3, como mínimo, obtenida según el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 3.713 y sus modificaciones.

Los operadores que opten por el uso del certificado mencionado en el párrafo anterior, deberán observar las pautas procedimentales contenidas en el "Manual del Usuario Externo" que se encuentra disponible en el microsítio "Certificado de Origen Digital (COD)" del sitio "web" de este Organismo.

ARTÍCULO 3°.- Se podrá utilizar el certificado de origen en formato papel aún cuando se hubiera presentado un Certificado de Origen Digital (COD), siempre que al registrar la destinación de importación se indique la modalidad de certificación mencionada en primer término.

ARTÍCULO 4°.- A efectos de solicitar la liberación de una garantía por la falta del certificado de origen, el operador de comercio exterior deberá presentar el certificado en formato papel únicamente. Ello así, hasta tanto esté operativo el procedimiento informático de liberación de garantías mediante la presentación del Certificado de Origen Digital (COD), lo cual será comunicado en el micrositio “Certificado de Origen Digital (COD)” del sitio “web” de este Organismo.

ARTÍCULO 5°.- El servicio aduanero realizará los controles relativos al Certificado de Origen Digital (COD) mediante el “Visualizador de Certificados de Origen”.

Las pautas procedimentales se encontrarán disponibles en el “Instructivo para Usuarios Internos” del micrositio “Certificado de Origen Digital (COD)” del sitio “web” de este Organismo.

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Leandro German Cuccioli.

e. 09/04/2018 N° 22676/18 v. 09/04/2018

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **Resolución General 4225**

#### **Tasa Aeroportuaria Única por Servicios Migratorios y de Aduanas. Suspensión de su cobro en el Aeropuerto Internacional de Foz do Iguaçu, República Federativa de Brasil.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO los Artículos 773 y 774 del Código Aduanero, el Decreto N° 1.409 del 26 de noviembre de 1999 y la Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 773 del Código Aduanero establece que las operaciones y demás actos sujetos a control aduanero, cuya realización se autorizare en horas inhábiles, están gravados con una tasa cuyo importe debe guardar relación con la retribución de los servicios extraordinarios que el servicio aduanero debe abonar a los agentes que se afecten al control de dichos actos.

Que el Artículo 774 del citado Código faculta a Dirección General de Aduanas para fijar y modificar la tasa de dichos servicios extraordinarios.

Que, en relación con ello, el Decreto N° 1.409 del 26 de noviembre de 1999 establece que el monto fijado en concepto de Tasa Aeroportuaria Única por Servicios Migratorios y de Aduanas, comprende los servicios extraordinarios aeroportuarios prestados por la Dirección Nacional de Migraciones y por el servicio aduanero.

Que mediante la Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias, esta Administración Federal dictó el marco normativo necesario en cumplimiento de la prescripción contenida en el mencionado decreto.

Que con motivo de las tareas de refacción y acondicionamiento en el Aeropuerto Internacional Mayor D. Carlos Eduardo Krause de la Ciudad de Iguazú, provincia de Misiones, la Administración Nacional de Aviación Civil informó el traslado de las operaciones del mismo al Aeropuerto Internacional de Foz do Iguaçu de la República Federativa de Brasil, desde el 15 de abril de 2018 al 15 de mayo de 2018, ambos días inclusive.

Que, al respecto, el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), a través de la Resolución RESOL-2017-73-APM-ORSNA#MTR del 13 de diciembre de 2017, dispuso que a los vuelos que operen entre cualquier aeropuerto del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) y el Aeropuerto Internacional de Foz do Iguaçu de la República Federativa de Brasil durante el período mencionado, se le apliquen las tasas correspondientes a vuelos de cabotaje.

Que, en virtud de la situación expuesta, la Dirección Nacional de Migraciones, mediante la Disposición DI-2018-238-APN-DNM#MI dispuso la suspensión en el cobro de la Tasa Aeroportuaria Única por Servicios Migratorios y de Aduanas en la proporción correspondiente a esa Dirección Nacional, por el período y para los vuelos, previamente referenciados.

Que, atendiendo a la excepcionalidad de la situación descripta, resulta necesaria la suspensión de la referida tasa en la proporción correspondiente a esta Administración Federal.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Operaciones Aduaneras del Interior, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndese el cobro de la Tasa Aeroportuaria Única por Servicios Migratorios y de Aduanas, en la proporción correspondiente a esta Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme el Artículo 2° del Decreto N° 1.409 del 26 de noviembre de 1999, a los pasajeros que utilicen servicios de transportes aéreos entre cualquier aeropuerto del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) y el Aeropuerto Internacional de Foz do Iguazú de la República Federativa de Brasil, desde el 15 de abril de 2018 hasta el 15 de mayo de 2018, ambos días inclusive, o hasta que el Aeropuerto Internacional Mayor D. Carlos Eduardo Krause de la Ciudad de Iguazú, Provincia de Misiones, se encuentre operativo para vuelos de cabotaje.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Leandro German Cuccioli.

e. 09/04/2018 N° 22677/18 v. 09/04/2018



## BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



# Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Disposiciones

### DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

#### Disposición 4/2018

#### Desistimiento de publicación de avisos por más de un día de publicación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

Visto la Resolución S.L. y T. N° 109 del 26 de Noviembre de 2015 y sus modificatorias

#### CONSIDERANDO

Que la citada Resolución y sus modificatorias se encuentran en plena vigencia y establecen el cuadro tarifario para los servicios que presta el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que en razón del servicio que se presta, las publicaciones requeridas por más de un día que fueran desistidas una vez realizado el primer día de publicación generan el proceso de adecuación de cada una de dichas ediciones derivando en costos operativos adicionales.

Que la percepción y cobro de las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial de la República Argentina deben establecerse racionalmente y acorde con el servicio que brinda el organismo editor y los costos que ello conlleva, por lo que resulta necesaria su consecuente adecuación.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha, cuando se desista de la publicación de un aviso de cualquier tipo en el Boletín Oficial de la República Argentina que hubiera sido solicitado por más de un día y que ya fuera publicado el primero de ellos, no procederá la devolución de monto alguno por los días restantes no publicados.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente, archívese. — Ricardo Agustin Sarinelli.

e. 09/04/2018 N° 22663/18 v. 09/04/2018

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### Disposición 1/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N° S01:0162761/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

#### CONSIDERANDO:

Que la firma UENSA SOCIEDAD ANÓNIMA (UENSA S.A.) solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Central Térmica Villa María de CIENTO CINCUENTA MEGAVATIOS (150 MW) de potencia nominal, instalada en la localidad de Villa María, Provincia de CÓRDOBA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora Villa María, jurisdicción de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC).

Que mediante la Nota N° B-107114-1 de fecha 18 de julio de 2016 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que UENSA S.A. cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que mediante la Resolución N° 342 de fecha 1 de agosto de 2017, la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de CÓRDOBA, resolvió otorgar la licencia ambiental a la CENTRAL DE GENERACIÓN ELÉCTRICA presentada por UENSA S.A.

Que UENSA S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de la Central Térmica Villa María ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 33.765 de fecha 5 de diciembre de 2017 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 de fecha 6 de marzo de 2018 de este Ministerio, quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 de este Ministerio.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase el ingreso como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de la firma UENSA SOCIEDAD ANÓNIMA (UENSA S.A.) para su Central Térmica Villa María de CIENTO CINCUENTA MEGAVATIOS (150 MW) de potencia nominal, instalada en la localidad de Villa María, Provincia de CÓRDOBA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora Villa María, jurisdicción de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC).

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivadas de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a UENSA S.A., titular de la Central Térmica Villa María, en su vínculo con el SADI. A este efecto se faculta a CMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a UENSA S.A., a CMMESA, a EPEC y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de este Ministerio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan Alberto Luchilo.

e. 09/04/2018 N° 22207/18 v. 09/04/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Disposición 2/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N° S01:0165662/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma UGEN SOCIEDAD ANÓNIMA (UGEN S.A.) solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Central Térmica Barker de CIENTO CINCUENTA MEGAVATIOS (150 MW) de potencia nominal, instalada en la Localidad de Barker, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) mediante la apertura de la Línea de Alta Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) Barker – Olavarría, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.).

Que mediante la Nota N° B-121546-1 de fecha 16 de noviembre de 2016 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que la empresa UGEN S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que mediante la Resolución N° 659 de fecha 12 de mayo de 2017, el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de BUENOS AIRES otorgó el certificado de aptitud ambiental a la empresa UGEN S.A., para su establecimiento industrial sito en la Localidad de Barker, Provincia de Buenos Aires.

Que la citada firma ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de la Central Térmica Barker ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 33.765 de fecha 5 de diciembre de 2017 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente medida.

Que la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 de fecha 6 de marzo de 2018 de este Ministerio, quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 de este Ministerio.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase el ingreso como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de la firma UGEN SOCIEDAD ANÓNIMA (UGEN S.A.) para su Central Térmica Barker de CIENTO CINCUENTA MEGAVATIOS (150 MW) de potencia nominal, instalada en la Localidad de Barker, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) mediante la apertura de la Línea de Alta Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) Barker – Olavarría, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.).

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivadas de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a UGEN S.A., titular de la Central Térmica Barker, en su vínculo con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a UGEN S.A., a CAMMESA, a TRANSBA S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de este Ministerio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan Alberto Luchilo.

e. 09/04/2018 N° 22305/18 v. 09/04/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS**

**Disposición 27/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-34409432-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 266 de fecha 11 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se creó el REGISTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS TÉCNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD vinculadas con hidrocarburos y sus derivados.

Que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (UNDAV) acreditó sus antecedentes técnicos, materializados en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNDAV Y SAIIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SAITT SRL) suscripto con fecha 22 de octubre de 2015, renovable automáticamente, todo ello en cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Resolución N° 266/2008, a los fines de avalar su idoneidad en la materia.

Que mediante la Resolución N° 1 de fecha 12 de enero de 2017 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS de este Ministerio, la UNDAV fue inscripta con el número 25 en el mencionado registro, con las siguientes competencias: 1- Auditoría de Seguridad (incisos a, c, d, e, e1 y e2 del artículo 7° de la Resolución N° 404 de fecha 21 de diciembre de 1994 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS, sustituido por el artículo 8° de la mencionada Resolución N° 266/2008): Refinerías de Petróleo; Plantas de Fraccionamiento de Gas Licuado de Petróleo en Envases o Cilindros; Tanques Cisterna para el Transporte por la Vía Pública de Combustibles Líquidos y Gases Licuados Derivados del Petróleo; Gas Licuado de Petróleo Automotor (GLPA); Estaciones de servicio públicas o cautivas de GLPA, sus instalaciones y/o elementos constitutivos y Equipos para sistemas de alimentación de GLPA en vehículos automotores, sus elementos constitutivos y/o los establecimientos y/o instalaciones de los fabricantes y/o importadores y/o talleres de montaje y/o de rehabilitación; y 2- Inspección Técnica (Resolución N° 785 de fecha 16 de junio de 2005 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS).

Que la UNDAV se presentó solicitando la ampliación de las competencias otorgadas por la citada Resolución N° 1/2017, dando origen a las presentes actuaciones, siendo evaluada satisfactoriamente la solicitud conforme resulta del Informe Técnico agregado a las actuaciones (IF-2018-02770471-APN-DNRC#MEM).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso l) de la Resolución N° 86 de fecha 30 de mayo de 2016 y el artículo 2° de la Resolución N° 64 de fecha 6 de marzo de 2018, ambas de este Ministerio.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS**  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliarse las competencias conferidas por la Resolución N° 1 de fecha 12 de enero de 2017 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (UNDAV), dentro de las cuales quedan comprendidas las siguientes: 1- Auditorías de Seguridad (inciso b del artículo 7° de la Resolución N° 404 de fecha 21 de diciembre de 1994 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS, sustituido por el artículo 8 de la Resolución N° 266 de fecha 11 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS): Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos; y 2- Inspección Ambiental (Resolución N° 785 de fecha 16 de junio de 2005 de la citada ex SECRETARÍA DE ENERGÍA).

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a la UNDAV.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Pourteau.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Disposición 96/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO la Disposición N° 21-E/2018 del 29 de enero de 2018 de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, y  
CONSIDERANDO:

Que por la Disposición indicada en el Visto se reasignaron parte de las funciones y recursos a cargo de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social a otras áreas de esta Administración Federal.

Que dado que la citada Disposición aún no ha producido efectos en las áreas operativas, resulta oportuno dejar sin efecto la Disposición N° 21-E/2018 (AFIP).

Que, en tal sentido, la Dirección de Gestión Organizacional y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Planificación, de Servicios al Contribuyente y de Coordinación Técnico Institucional y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Disposición N° 21-E/2018 (AFIP).

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia el día de su publicación oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro German Cuccioli.

e. 09/04/2018 N° 22673/18 v. 09/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Disposición 97/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el EX -2018-00033975-AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Ingeniero Roberto Edgar MANIAS en el carácter de Director de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía y su posterior traslado al Departamento Aduana de San Lorenzo, en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ing. Roberto Edgar MANIAS	20166035482	Director regional aduanero - DIR. REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA (SDG OAI)	Acorde a la categoría - DEPTO. ADUANA DE SAN LORENZO (DI RAHI)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Leandro German Cuccioli.

e. 09/04/2018 N° 22674/18 v. 09/04/2018

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **Disposición 98/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social.

Que en función de lo expuesto la Dirección General de Seguridad Social propone designar a la Contadora Pública Patricia Alejandra MENDEZ en el cargo de Subdirectora General de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Contadora Pública Patricia Alejandra MENDEZ (CUIL 27175878543) en el cargo de Subdirectora General de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la Contadora Pública Patricia Alejandra MENDEZ (CUIL 27175878543) licencia sin sueldo en su respectivo cargo de Planta Permanente, de acuerdo a lo establecido en el CCT Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Leandro German Cuccioli.

e. 09/04/2018 N° 22675/18 v. 09/04/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL ROSARIO

### Disposición 45/2018

Rosario, Santa Fe, 05/04/2018

VISTO, la Disposición N° 07/16 (DI RROS) de fecha 05/10/2016, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo razones de buen orden administrativo, resulta necesario modificar el régimen de reemplazos transitorio por casos de ausencia o impedimento en la División Revisión y Recursos 1 y 2, y en la Agencia Sede Rosario 2, de esta Dirección Regional Rosario.

Que por la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 7-E/2018 (AFIP).

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL ROSARIO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento, en las unidades de estructura que se detallan seguidamente de la Dirección Regional Rosario.

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION REVISION Y RECURSOS 1 (DI RROS)	1) C.P. RANIERI RUBEN ALBERTO, LEGAJO N° 33848/86.(*) 2) DIVISION JURIDICA 1 (DI RROS) 3) DIVISION JURIDICA 2 (DI RROS)
DIVISION REVISION Y RECURSOS 2 (DI RROS)	1) C.P. RANIERI RUBEN ALBERTO, LEGAJO N° 33848/86.(*) 2) DIVISION JURIDICA 2 (DI RROS) 3) DIVISION JURIDICA 1 (DI RROS)
AGENCIA SEDE ROSARIO 2 (DI RROS)	1) SECCION RECAUDACION 2 (AG SE2R) 2) C.P. CESA JAVIER ERNESTO, LEGAJO N° 37284/66. (*)

(\*) Se deben considerar con funciones de juez administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Carlos Andres Vaudagna.

e. 09/04/2018 N° 22334/18 v. 09/04/2018

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”

### Disposición 58/2018

Ciudad de Buenos Aires, 26/03/2018

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000332/2014 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 99 del 22 de enero de 2015, la Decisión Administrativa N° 947 del 31 de agosto de 2016 y la Disposición N° 391 del 15 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 99/15 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de enero de 2015, en la Función de Jefa del SERVICIO MICOBACTERIAS a la Médica

Veterinaria Beatriz Graciela LOPEZ (DNI N° 14.441.424), con la Categoría Profesional Adjunto, Grado 6 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), Organismo Ex actuante en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Servicio Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado precedentemente.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes y requisitos previstos respectivamente en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del Decreto nombrado en el primer considerando.

Que, con posterioridad, se prorrogó la designación de la funcionaria nombrada a cargo de la citada Jefatura, mediante la Decisión Administrativa N° 947/16 y al Disposición ANLIS N° 391/17.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a los efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignado el SERVICIO MICOBACTERIAS, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al organismo proponente.

Que el Decreto 1165/16, modificado por el Decreto N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, N°161 de fecha 10 de marzo de 2017, N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017 y N° 143 de fecha 21 de febrero de 2018.

Por ello:

LA INTERVENTORA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD  
“DR. CARLOS G. MALBRÁN”  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 1° de noviembre 2017 por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el Decreto N° 99/15, prorrogada por la Decisión Administrativa N° 947/16 y la Disposición N° 391/17 de la Médica Veterinaria Beatriz Graciela LOPEZ (DNI N° 14.441.424), en la Función de Jefa del SERVICIO MICOBACTERIAS, en la Categoría Profesional Adjunto, Grado 7 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Servicio Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de firma de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

COMUNICABLES INMUNOPREVENIBLES de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO de SALUD.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al DEPARTAMENTO de RECURSOS HUMANOS para su notificación a la causante y archívese. — Claudia Perandones.

e. 09/04/2018 N° 22182/18 v. 09/04/2018

**Seguimos  
sumando más  
tecnología  
a nuestra app**

**El Boletín  
en tu *móvil***

**Ahora  
tenés disponible  
la búsqueda  
de Ediciones  
Anteriores**



**Podés descargarlo en forma gratuita desde**





## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DEL  
**CENTRO DE INNOVACIÓN DE LOS TRABAJADORES (CITRA)**

**APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 9 DE ABRIL DE 2018**

**CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 31 DE MAYO DE 2018**

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA y PERFIL en:  
**CONICET:** <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> / Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar) /  
Tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845/2847

**UMET:** <http://umet.edu.ar> / Correo electrónico: [investigacion@umet.edu.ar](mailto:investigacion@umet.edu.ar)  
Tel: (011) 5354-6669 int. 9005

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico – **CONICET** – Godoy Cruz 2290, (C1425FQB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Secretaría de Investigación y Desarrollo - **Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo** - Sarmiento 2058, (1044) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ENVIAR PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA** al correo indicado precedentemente.

M. Laura Florentin, Jefe de Departamento de Organización y Desarrollo de Unidades Divisionales, CONICET.

e. 09/04/2018 N° 22074/18 v. 09/04/2018

#### Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11683/2018**

03/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Series de tasas de interés - Tasas de interés establecidas por la Com. "A" 1828 y por el Comunicado N° 14.290 \(para uso de la Justicia\), series diarias](http://www.bcra.gob.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Series_de_tasas_de_interes-Tasas_de_interes_establecidas_por_la_Com._A_1828_y_por_el_Comunicado_N_14.290_(para_uso_de_la_Justicia),_series_diarias)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/indaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.Consultas: [boletin.estad@bcra.gob.ar](mailto:boletin.estad@bcra.gob.ar).

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.  
e. 09/04/2018 N° 22256/18 v. 09/04/2018**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6461/2018**

28/02/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular. LISOL 1 – 779. Afectación de activos en garantía. Aclaración.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de recordarles que la autorización por las garantías que constituyen a favor de las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC) incluye también las constituidas para la cobertura de la liquidación de operaciones a través de las redes de cajeros automáticos y/o los sistemas de tarjetas de crédito, débito y similares (punto 2.6. de las normas sobre "Afectación de activos en garantía").

Por otra parte, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Afectación de activos en garantía". Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a "Sistemas Financiero y de Pagos - MARCO LEGAL

Y **NORMATIVO** –Ordenamientos y resúmenes– Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 09/04/2018 N° 22255/18 v. 09/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 242/18 INAES, ha resuelto: RECTIFICAR la Resolución 2395/17 INAES, agregandose en la referencia y en el visto los numeros de expedientes 4655/07 y 9608/12 que se omitieron, ambos corresponden a la ASOCIACIÓN MUTUAL PARA LOS AGENTES SISTEMA NACIONAL DE PREVISION (CF 450) con domicilio legal en la Ciudad autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) - 10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N°1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 09/04/2018 N° 22204/18 v. 11/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 257/18, 150/18, 502/18, 113/18, 204/18, 27/18, 46/18, 29/18, 202/18, 259/18, 24/18, 154/18, 129/18, 250/18, 203/18 y 77/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS LAPACHOS LTDA (Mat: 22.317) con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA AGROPECUARIA LA NUEVA DE PROVISION INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION LTDA (Mat: 24.914), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA (Mat: 25.314), COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO LA FRONTERITA LTDA (Mat: 23.514), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO DE RADIO DIFUSION FM HOMERO MANZI LTDA (Mat: 23.729), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA GRANJERA AVICOLA Y FORESTAL SANTA ROSA DE LIMA LTDA (Mat: 24.612), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO 2 DE JULIO LTDA (Mat: 24.873) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ANTIWAIAS LTDA (Mat: 25.465), COOPERATIVA DE TRABAJO LAS ESTRELLAS LTDA (Mat: 25.484), COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE AGOSTO LTDA (Mat: 25.219), todas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO C.E.E.P.E.R. CARPINTERIA ESTIBAJES EMBARCACIONES PAPELERA EMBALAJES Y REXINAS DIAMANTE LTDA (Mat: 18.382), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA VICTORIA LTDA (Mat: 11.419), ambas con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GENERAL ALVARADO LTDA (Mat: 4.063), COOPERATIVA DE TRABAJO LA PUNTUAL LTDA (Mat: 25.363), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA MINERA DE CONSTRUCCIÓN Y AGROPECUARIA RANCHILLOS LTDA (Mat: 24.418) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO SOJALIN LTDA (Mat: 25.970) con domicilio legal en la Provincia de Chaco. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94

Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 09/04/2018 N° 22281/18 v. 11/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-229-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la ASOCIACIÓN MUTUAL ACASA (MZA 320), con domicilio legal en la Provincia de Mendoza, la sanción contemplada por el art. 35 inc a) de la Ley 20.321, consistente en una multa por valor de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 09/04/2018 N° 22284/18 v. 11/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-227-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la ASOCIACIÓN MUTUAL PUERTO ROSARIO AMPURO (SF 1300), con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe, la sanción contemplada por el art. 35 inc a) de la Ley 20.321, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 09/04/2018 N° 22286/18 v. 11/04/2018

## **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de nombre 915 obtenida por Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda.

Solicitante: Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda.

Representante legal: Victor Oreste Accastello

Ing. Agr. Patrocinante: Ruben Miranda

Fundamentación de novedad:

Variedades similares y diferencias respecto a las mismas

La variedad mas parecida: ACA 906

Se diferencia de la misma por los siguientes caracteres.

CARÁCTER	915	ACA 906
Color planta a espigazón	Verde Oscuro	Verde Grisáceo
Posición de la Espiga a la madurez	Muy inclinada	Erguida
Gluma forma del Hombro	Elevado	Inclinado
Gluma forma de la Quilla	Inflexionada	Aserrada

Fecha de verificación de estabilidad: 10/07/2013

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 09/04/2018 N° 22362/18 v. 09/04/2018

### MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de nombre 920 obtenida por Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda.

Solicitante: Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda.

Representante legal: Victor Oreste Accastello

Ing. Agr. Patrocinante: Ruben Miranda

Fundamentación de novedad:

Variedades similares y diferencias respecto a las mismas

La variedad mas parecida: ACA 910

Se diferencia de la misma por los siguientes caracteres.

CARÁCTER	920	ACA 910
Pubescencia vaina basal 1° hoja	Ausente	Presente
Color lamina hoja inferior a la HB	Verde oscuro	Verde claro
Posición de la espiga a la madurez	Muy inclinada	Erguida
Ancho de la gluma	Ancha	Mediana
Grano: dimensión del escudete	Grande	Chico

Fecha de verificación de estabilidad: 10/07/2013

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 09/04/2018 N° 22370/18 v. 09/04/2018

### MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo fideo (*Triticum durum* L.) de nombre 1903 F obtenida por Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda.

Solicitante: Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda.

Representante legal: Victor Oreste Accastello

Ing. Agr. Patrocinante: Rubén Miranda

Fundamentación de novedad:

Variedades similares y diferencias respecto a las mismas

La variedad mas parecida: ACA 1901 F

Se diferencia de la misma por los siguientes caracteres.

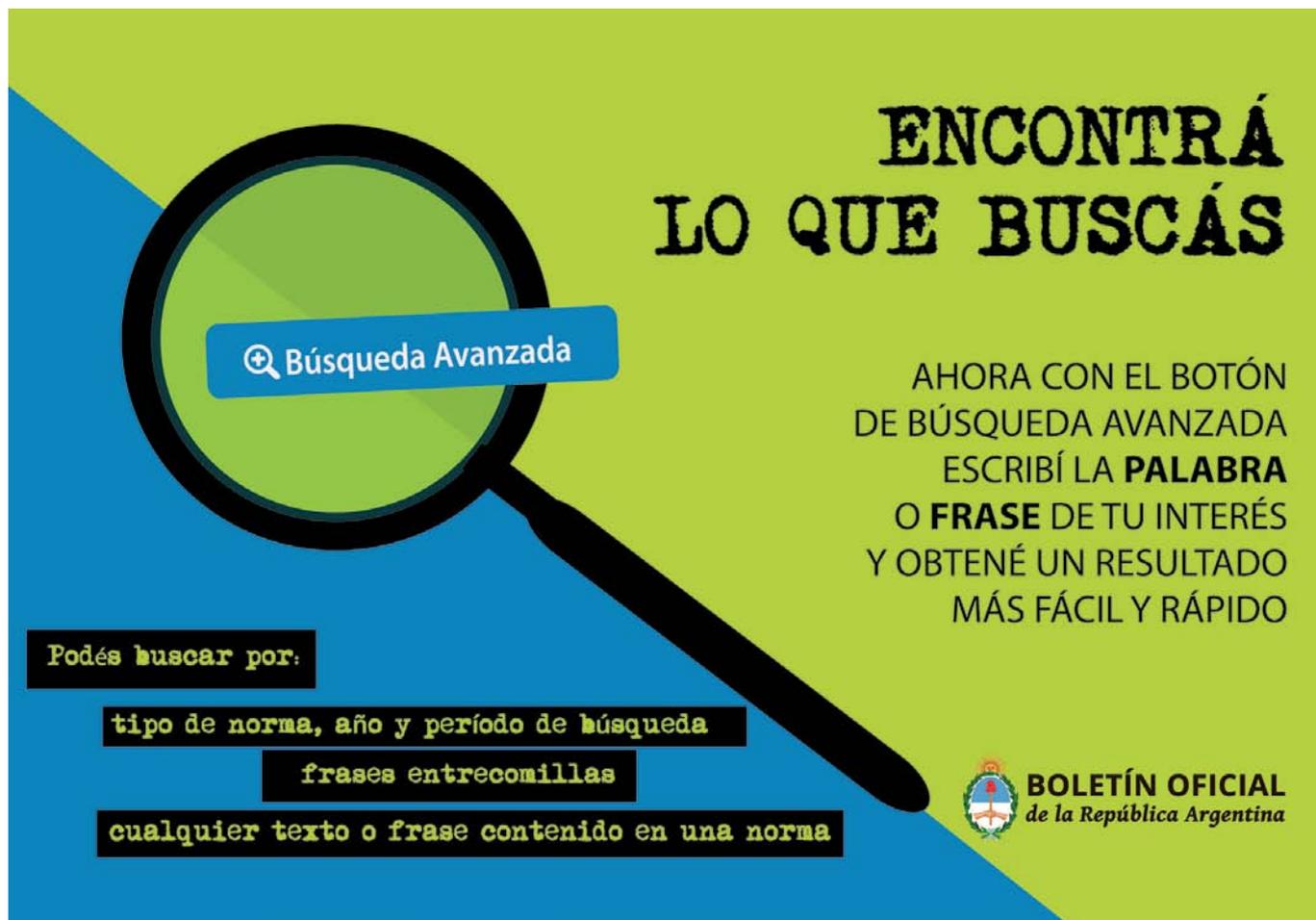
CARÁCTER	1903 F	ACA 1901 F
Porte vegetativo	Erecto	Semirecto
Color planta a espigazón	Verde Oscuro	Verde Grisáceo
Pilosidad nudo superior	Presente	Ausente
Pigmentación antocianica aurículas	Presente	Ausente
Espiga posición a la madurez	Muy inclinada	Erguida
Espiguilla hombro de la gluma	Recto	Elevado

Fecha de verificación de estabilidad: 10/07/2012

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 09/04/2018 N° 22378/18 v. 09/04/2018



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Por disposición del DIRECTOR GENERAL, LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, EXP-ANC:0021495/2017, se intima a la Empresa HAWK AIR S.A. a que en el plazo de TREINTA (30) días proceda a remover la aeronave Matrícula LV-WNC o sus restos, ubicada en la Base Aeronaval "Comandante Espora", en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecen el Artículo 74 del Código Aeronáutico y el Artículo 2 del Decreto N° 5764/67. FDO. Dr. Carlos Pablo FUSARO – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – ANAC.

Luis Fernando Lucas Capella, Asistente administrativo, Administración Nacional de Aviación Civil.

e. 06/04/2018 N° 21828/18 v. 10/04/2018

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Por disposición del DIRECTOR GENERAL, LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, EXP-ANC:0001024/2017, se intima al Sr. Richard Omar GONZÁLEZ MARTÍNEZ (C.I. N° 3.302.336) a que en el plazo de TREINTA (30) días proceda a remover la aeronave Matrícula ZP-TEB o sus restos, ubicada en el Aeropuerto Internacional de Santiago del Estero, sito en la Ciudad de Santiago del Estado, Pcia. de Santiago del Estero, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecen el artículo 74 del Código Aeronáutico y el artículo 2 del Decreto N° 5764/67. FDO. Dr. Carlos Pablo FUSARO – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – ANAC.

Luis Fernando Lucas Capella, Asistente administrativo, Administración Nacional de Aviación Civil.

e. 06/04/2018 N° 21829/18 v. 10/04/2018

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Por disposición del DIRECTOR GENERAL, LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, EXP-ANC: 0001024/2017, se intima a la empresa KAIKEN LÍNEAS AÉREAS S.A. (CUIT N° 30-63694640-7) a que en el plazo de TREINTA (30) días proceda a remover las aeronaves Matrículas LV-WIN, LV-WIY, LV-WDU y LV-WDV o sus restos, todas ellas ubicadas en el Aeropuerto Internacional "Gobernador Ramón Trejo Noel" en la ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecen el artículo 74 del Código Aeronáutico y el artículo 2 del Decreto N° 5764/67. FDO. Dr. Carlos Pablo FUSARO – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – ANAC.

Luis Fernando Lucas Capella, Asistente administrativo, Administración Nacional de Aviación Civil.

e. 06/04/2018 N° 21830/18 v. 10/04/2018

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Por disposición del DIRECTOR GENERAL, LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, EXP-ANC: 0001024/2017, se intima a la empresa MARANATHA S.A. (CUIT N° 30-71012247-0) a que en el plazo de TREINTA (30) días proceda a remover la aeronave Matrícula LV-JTM o sus restos, ubicada en el Aeropuerto Internacional "Teniente Luis Candelaria" en la ciudad de Bariloche, Pcia. de Río Negro, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecen el artículo 74 del Código Aeronáutico y el artículo 2 del Decreto N° 5764/67. FDO. Dr. Carlos Pablo FUSARO – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – ANAC.

Luis Fernando Lucas Capella, Asistente administrativo, Administración Nacional de Aviación Civil.

e. 06/04/2018 N° 21831/18 v. 10/04/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: "A.M. PATAGONICA "A.M.U.P.A.", Matrícula 71 RN, con domicilio en ESC. 1, Planta Baja "A", de la Localidad de Viedma, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Rio Negro, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21786/18 v. 10/04/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO 4 DE SEPTIEMBRE LTDA, Mat. 31647, EXPTE N° 4258/15; COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA, Mat. 25246, EXPTE N° 2646/13; COOPERATIVA DE TRABAJO EL MILAGRO LTDA, Mat. 25248, EXPTE N° 2790/13; COOPERATIVA DE TRABAJO SOLEDAD LTDA, Mat. 29722, EXPTE N° 7072/14; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "PUERTA DEL SOL" LTDA, Mat. 32008, EXPTE N° 32008; NOR CREDITO COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA, Mat. 33025, EXPTE N° 8322/12; COOPERATIVA DE CREDITO SAPIR LTDA.- Mat. 36350, EXPTE N° 2121/11; COOPERATIVA AGRICOLA PRODUCTORES DE AMARANTO LTDA Mat. 24000, EXPTE N° 4526/13; COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA JUANA LTDA.- Mat. 25378, EXPTE N° 2759/13; que en los sumarios detallados en el presente se ha designado al suscripto como Instructor Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dr. CARLOS RUBEN GONZALEZ, Abogado, Instructor Sumariante-INAES."

Carlos Ruben Gonzalez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21813/18 v. 10/04/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTA LU-CO LTDA, Mat. 24066, EXPTE N° 133/11; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA, Mat. 25238, EXPTE 5156/13; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA PESCADO LTDA, Mat 24636, EXPTE 221/15; COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAD Y ORGANIZACIÓN, Mat. 32102; EXPTE N° 791/14, COOPERATIVA DE TRABAJO FILMICA LTDA, Mat. 22623, EXPTE N° 5135/13; COOPERATIVA DE TRABAJO NOA CONSTRUCCIONES LTDA, Mat. 25192, EXPTE N° 5279/13; COOPERATIVA DE TRABAJO SUREÑO LTDA, Mat. 23021, EXPTE N° 5250/13; COOPERATIVA DE TRABAJO RAPS ELECTRONICA LTDA, Mat. 18094, EXPTE N° 5139/13; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRAS Y SERVICIOS 1° DE MAYO LTDA, Mat. 25202, EXPTE N° 3005/13; COOPERATIVA DE TRABAJO MISKITA LTDA, Mat.23078, EXPTE N° 5349/14; COOPERATIVA DE TRABAJO EL LIBERTADOR 1 LTDA, Mat. 25818, EXPTE N° 5794/13; que en los sumarios detallados en el presente se ha designado al suscripto como Instructor Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10)

días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dr. CARLOS RUBEN GONZALEZ, Abogado, Instructor Sumariante-INAES.”

Carlos Ruben Gonzalez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21862/18 v. 10/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante las Resoluciones N° 1428/14, 6949/14, 6948/14, se han ordenado instruir los sumarios N° 1591/16, 5792/15, 2818/11, 3460/14, 3822/14 y 5173/15 a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORIFICO CORRAL 7 LTDA. Mat. 38.792; MUTUAL DE PREVISORA GENERAL PICO Mat. LP 78; SERVITUR SOCIEDAD MUTUAL MAT. CF 962; ASOCIACION MUTUAL 30 DE NOVIEMBRE MAT. CF 2755, MUTUAL DE LA GENTE NUEVA VIDA MAT. CF 2742, ASOCIACION MUTUAL 17 DE AGOSTO DE LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS, ESTACIONAMIENTOS Y AFINES DE TUCUMAN, Mat. Tuc 415. Se notifica a las entidades precitadas que en los sumarios detallados en el presente se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21866/18 v. 10/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB PABELLON ARGENTINO (Matrícula CBA 764) por Resolución 802/17 bajo Expediente EX-2017-16330338- APN-GIEI#INAES; ordenándole además abstenerse de realizar toda operatoria de Ayuda Económica Mutual regulada por la Resolución N° 1418/03 (T.O. Res. 2316/15) en todas sus modalidades y cualquier otra operatoria de crédito. Se informa, además que por PV-2018-01433978-APN-SC#INAES ha sido designada como instructora sumariante a la Dra. Viviana Andrea MARTÍNEZ, DNI 22.873.002 en reemplazo de la Dra. Erika Alvarez DNI. 28.157.661. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21867/18 v. 10/04/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO MILENIUM LUJANENSE LTDA.- Mat. 21968, EXPTE N° 1820/2010; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE VILLA BALLESTER, Mat.BA 2563, EXPTE N° 5646/2010; ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA, Mat.SE105, EXPTE N° 5822/2004; COOPERATIVA DE CREDITO SAN JORGE LTDA, Mat. 19869, EXPTE N° 3092/2006; MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, Mat. LR 29, EXPTE N° 6950/2004; MUTUAL DE LA TERCERA EDAD, Mat.CHU49, EXPTE N° 5136/2004; ASOCIACION MUTUAL 29 DE MARZO DE EMPLEADOS PUBLICOS PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Mat. BA2306, EXPTE N° 6856/04; ASOCIACION MUTUAL MAR AZUL, Mat. SF1525, EXPTE N° 3801/2010; SOCIEDAD DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, Mat. ER 120, EXPTE N° 4933/2004, que en los sumarios detallados en el presente se ha designado al suscripto como Instructor Sumariante. Dichos sumarios tramitan por el procedimiento abreviado establecido en los arts. 1 y 2 de la Resolución 3369/09 de este organismo, encontrándose suspendidas sus autorizaciones para funcionar. Se notifica que en los respectivos sumarios se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presenten el descargo y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991), admitiéndose solo prueba documental. Intímaseles, para que en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dr. CARLOS RUBEN GONZALEZ, Abogado, Instructor Sumariante- INAES.”

Carlos Ruben Gonzalez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21868/18 v. 10/04/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la RESFC 2017 1379 APN DI#INAES. se ha ordenado instruir sumario a la entidad: ASOCIACION MUTUAL 5 DE JULIO EXPTE N° 5919/15 matrícula BA 3013

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991)

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21869/18 v. 10/04/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades: M. DE LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO COOPUERTAX LIMITADA, MATRICULA BA 2813 (Expediente 5928/15); COOP. DE TRABAJO EVA PERON 5 LTDA, MATRICULA 26095 (Expediente 2858/16); A. M. 21 DE MARZO, MATRICUAL CF 2652, (Expediente 1308/15); COOP. MISIONERA DE PRODUCTORES FORESTALES LTDA, MATRICULA 31103,

(Expediente 4759/15); COOP. DE TRABAJO URQUIZA LTDA, MATRICULA 26036 (Expediente 3026/16); COOP. DE TRABAJO LUZ LTDA, MATRICULA 26343 (Expediente 218/15); COOP DE TRABAJO "EL ABUELO" LTDA, MATRICULA 30903 (Expediente 1415/16); A. DE SOCORROS MUTUOS "FEDERICO LACROZE", MATRICULA BA 2448, (Expediente 959/08), que en los sumarios detallados en el presente se ha designado al suscripto como Instructor Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dr. CARLOS RUBEN GONZALEZ, Abogado, Instructor Sumariante-INAES."

Carlos Ruben Gonzalez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21870/18 v. 10/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la entidad que a continuación se detalla: MUTUAL MAESTRO EVARISTO CACERES ER 229 (Resolución 2.585/2.014), con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a la nombrada, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente y resolución que se indican en paréntesis. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 y Resolución N° 403/2013, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuación enumerada "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la entidad el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el termino, se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada a lo dispuesto por el art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O.1991).-

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21872/18 v. 10/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA ARGENTINA, CÓRDOBA LTDA. MATRICULA N° 9328. COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENSEÑANZA MANUEL BELGRANO LTDA. MATRICULA N° 9341. COOPERATIVA DE TRABAJO TRAYSER LTDA. MATRICULA N° 9364. COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO VILLA INES LTDA. MATRICULA N° 9410. COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL MARULL LTDA. MATRICULA N° 9542. COOPERATIVA DE TRABAJO DE PLOMERÍA Y GAS PLOGAS LTDA (MATRICULA N° 16.448), COOPERATIVA DE TRABAJO BETEL LTDA (MATRICULA N° 16.462), COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDA SERVIS LTDA (MATRICULA N° 16.467), COOPERATIVA DE TRABAJO LA LOMENSE LTDA (MATRICULA N° 16.468), COOPERATIVA DE TRABAJO CRECER LTDA (MATRICULA N° 16482), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SCALABRINI ORTIZ LTDA. (MATRICULA N° 16.486), COOPERATIVA DE TRABAJO ZUFRIATEGUI LTDA. (MATRICULA N° 16.502),

COOPERATIVA DE TRABAJO ARMADORES PATRONES Y PESCADORES DEL RÍO SALADO COPERSA LTDA. (MATRICULA N° 16.508), COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL SUR LTDA. (MATRICULA N° 16.519), COOPERATIVA DE TRABAJO LA FABRICA LTDA. (MATRICULA N° 16.531), COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUD LTDA. (MATRICULA N° 16.548), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BRIGADIER GENERAL DON JUAN MANUEL DE ROSAS LTDA. (MATRICULA N° 16.551), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PARQUES LTDA. (MATRICULA N° 16.553), COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA CARNICEROS UNIDOS DE RAWSON LTDA. (MATRICULA N° 16.558), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FÁTIMA FUTURO HOGAR LTDA. (MATRICULA N° 16.566), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CÓNDROR HUASI LTDA (MATRICULA N° 16.571), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO M.T & C. (MUJER, TECHO Y CASA) LTDA. (MATRICULA N° 16.583), COOPERATIVA DE TRABAJO DE REPARACIONES NAVALES LTDA. (MATRICULA N° 15.833), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DEL OESTE LTDA. (MATRICULA N° 15.812), COOPERATIVA DE TRABAJO CREW STYLE LTDA. (MATRICULA N° 15.756), COOPERATIVA DE TRABAJO ASUNCIÓN LTDA. (MATRICULA N° 15.755), COOPERATIVA DE TRABAJO 4 DE JUNIO LTDA. (MATRICULA N° 15.725), COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ITALPAL LTDA. (MATRICULA N° 15.714), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO UNIÓN LTDA. (MATRICULA N° 15.708), COOPERATIVA DE TRABAJO TUNQUELEN LTDA. (MATRICULA N° 15.691), COOPERATIVA DE TRABAJO BIMA LTDA. (MATRICULA N° 15.680), COOPERATIVA DE TRABAJO POTABILIZADORA DE AGUA LTDA. (MATRICULA N° 15.623), VIVIENDAS MAYO COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE INMUEBLES Y CRÉDITO LTDA. (MATRICULA N° 15.620), COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO “EL RENACER” LTDA. (MATRICULA N° 15.609), COOPERATIVA DE TRABAJO FIORITO LTDA. (MATRICULA N° 15.599), COOPERATIVA DE TRABAJO SER-CREATIVOS DE TRABAJOS ARTESANALES LTDA. (MATRICULA N° 15.586), COOPERATIVA DE TRABAJO TRASEG LTDA. (MATRICULA N° 15.577), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MANUEL DORREGO LTDA. (MATRICULA N° 15.517), BELCO COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA INMOBILIARIOS LTDA. (MATRICULA N° 15.515), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PLATEROS ARTESANOS LTDA. (MATRICULA N° 15.447), COOPERATIVA DE TRABAJO TAWANTINSUYU LTDA. (MATRICULA N° 15.445), COOPERATIVA DE TRABAJO “AGUAS TINOGASTA” LTDA. MATRICULA N° 22.216, COOPERATIVA DE TRABAJO C.O.P.E.L. LTDA. MATRICULA N° 24.290, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y MINERA “LA DORADA” LTDA. MATRICULA N° 23.867, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “AGUA Y SALUD” LTDA. MATRICULA N° 23.505, COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS LAPACEÑAS LTDA. MATRICULA N° 23.667, COOPERATIVA DE TRABAJO DE AGUAS DEL FUERTE ANDALGALA LTDA. MATRICULA N° 22.906, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA. MATRICULA N° 22.888, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA, INDUSTRIAL Y DE CONSUMO “LOS BASTIDORES” LTDA. MATRICULA N° 22.738, COOPERATIVA DE PRODUCTORES SANTAMARIANOS LTDA. (COOPRASAN) MATRICULA N° 22.478, COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS DEL YOKAVIL LTDA. MATRICULA N° 22.332, COOPERATIVA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN FRUTIHORTICOLA Y ARTESANAL “MALVINAS ARGENTINAS SANTA MARIA” LTDA. MATRICULA N° 26.774, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “EL PROGRESO” LTDA. MATRICULA N° 27.017, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y CONSUMO CIMACOOPT LTDA. PARA ASOCIADOS DEL CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA. MATRICULA N° 26.244, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “27 DE DICIEMBRE” LTDA. MATRICULA N° 25.845, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CUYUM LTDA. (MATRICULA N° 13.613), COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE JUEGOS COOTRABAN LTDA. (MATRICULA N° 13.692), COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA MADERA Y EL METAL DE.CAR.MU.G. LTDA. (MATRICULA N° 13.730), COOPERATIVA DE VIV., CRED. Y CONSUMO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENT. COTRIAL LTDA. (MATRICULA N° 13.908), LA FLORIDA COOPERATIVA VITIVINÍCOLA LTDA. (MATRICULA N° 14.061), COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA COMERCIANTES PERSA CENTRAL ARGENTINO LTDA. (MATRICULA N° 14.269), COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROCOOP LTDA. (MATRICULA N° 14.302), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA. (MATRICULA N° 14.465), COOPERATIVA DE TRABAJO DE ASESORAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN GENERAL MAGISTER LTDA. (MATRICULA N° 14.507), COOPERATIVA DE TRABAJO INSTITUTO NATURA LTDA. (MATRICULA N° 14.676). TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXP.TES. N° 5849/15, 115/16, 106/15, 3392/15, 139/16 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase las, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades,

que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21873/18 v. 10/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad que a continuación se detalla: COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROMECA, MATRICULA N° 14729, INCLUIDA EN EL EXPTE N° 205/2016, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a la nombrada, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendida en las circunstancias prescriptas en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a la entidad el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura del respectivo sumario, podría recaer sobre la misma, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21880/18 v. 10/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION PESCADORES UNIDOS DE CORONDA LTDA. MATRICULA N° 14682, COOPERATIVA DE TRABAJO RIO GRANDE LTDA. MATRICULA N° 14685, COOPERATIVA DE TRABAJO CARTONEROS DE ROSARIO LTDA. MATRICULA N° 14686, COOPERATIVA DE TRABAJO FIDEERA DE HUGHES LTDA. MATRICULA N° 14688, COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIVERSITARIA LTDA. MATRICULA N° 14725. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 136/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran

comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21881/18 v. 10/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO MARIA ANTONIA LTDA MATRICULA 13059; COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA URQUIZA LTDA MATRICULA 13061; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EL CONDADO LTDA MATRICULA 13135; COOPERATIVA AGRICOLA LA CASTAÑENSE LTDA MATRICULA 13141; COOPERATIVA DE TRABAJO TEJIDO CORTE CONFECCION DEL TUCUMAN LTDA MATRICULA 13145; COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO JUAN LUIS NOUGUES LTDA MATRICULA 13146; COOPERATIVA DE VIVIENDA COMVIVES LTDA MATRICULA 13156; COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION DE ANFAMA LTDA MATRICULA 13161; COOPERATIVA DE TRABAJO PORCINO AGUA BLANCA LTDA MATRICULA 13175; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA EDUCACION EDUCOOP LTDA MATRICULA 13184; COOPERATIVA DE DESARROLLO GANADERO REGIONAL AGROPECUARIA LTDA MATRICULA 1392; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS LA VICTORIA LTDA MATRICULA 13197; COOPERATIVA AGROPECUARIA “VALLE DE ESCABA” LTDA MATRICULA 13213; COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CORRALITO LTDA MATRICULA 13220; COOPERATIVA DE TRABAJO CRISTAL LTDA MATRICULA 13221; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO LAS COLONIAS LTDA MATRICULA 13222; COOPERATIVA DE TRABAJO TALLER DE COSTURA LTDA MATRICULA 13223; COOPERATIVA DE TRABAJO EL SURCO LTDA MATRICULA 13225; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 123/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la

prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar .El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21882/18 v. 10/04/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EN EL AREA DE SALUD SAN FERNANDO LTDA MATRICULA 15200; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EN EL AREA DE LA SALUD SAN MARTIN Y 3 DE FEBRERO LTDA MATRICULA 15206; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EN EL AREA DE LA SALUD AVELLANEDA LTDA MATRICULA 15207; COOPERATIVA DE TRABAJO EN OBRAS DE INGENIERIAS, SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BERISSO LTDA MATRICULA 15226; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA DISCAPACITADOS DE OLAVARRIA CODISOL LTDA MATRICULA 15211; COOPERATIVA DE TRABAJO EN OBRAS DE INGENIERIAS, SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BERISSO LTDA 15226; COOPERATIVA DE TRABAJO COPERQUIL LTDA MATRICULA 15228; COOPERATIVA DE TRABAJO ANTONIO MAGALDI LTDA MATRICULA 15229; COOPERATIVA DE VIVIENDA REALIDAD DE POLVAREDDAS LTDA MATRICULA 15253; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BARRIO FUERZA AEREA LTDA MATRICULA 15254; COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLA RISSO LTDA MATRICULA 15287; COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA COSTA ATLANTICA LTDA MATRICULA 15311; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION JOSE HERNANDEZ LTDA MATRICULA 15312; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TAXISTAS SAN NICOLAS LTDA MATRICULA 15327; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PARODI LTDA MATRICULA 15334; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO UNIDAD NOROESTE LTDA MATRICULA 15335; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CECILIA LARRAÑAGA LTDA MATRICULA 15336; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA MUJER CREAM LTDA MATRICULA 15342; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPESUR LTDA MATRICULA 15343; COOPERATIVA DE TRABAJO URUGUAY LTDA MATRICULA 15358; ,TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 85/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario , evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar .El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21884/18 v. 10/04/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO CUNICOLA EL PROGRESO LTDA MAT 13247; COOPERATIVA DE TRABAJO BENJAMIN MATIENZO LTDA MATRICULA 13248; COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GRANJERA LA FAMILIA LTDA MATRICULA 13249; COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GRANJERA LA AMISTAD LTDA MATRICULA 13250; COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO PARA DISTRIBUIDORES DE GAS TUCUMAN GAS LTDA MATRICULA 13583; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION COODECON LTDA MATRICULA 13810; COOPERATIVA DE TRABAJO DE MOSAICOS DE TUCUMAN LTDA MATRICULA 13830; COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL Y CONSUMO SOLIDARIDAD LTDA MATRICULA 13851; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO COLOMBRES LTDA MATRICULA 13859; COOPERATIVA DE TRABAJO TALLER COSTURA Y TEJIDO DE LAS ROSAS LTDA MATRICULA 13862; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERBAND LTDA MATRICULA 13918; COOPERATIVA DE TRABAJO CARPINCOOPLTDA MATRICULA 13920; COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO MUNICIPAL DE SIMOCA LTDA MATRICULA 13921; COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE JUNIO LTDA MATRICULA 13939; COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE JUNIO LTDA MATRICULA 13950; COOPERATIVA AGROPECUARIA EL POTRERO DE RODEO GRANDE DE TRANCAS LTDA MATRICULA 13997; COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPERANZA LTDA MATRICULA 14012; COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TURISMO VENUS LTDA MATRICULA 14070; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL TAFI VIEJO LTDA MATRICULA 14093; COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO Y CREDITO PASTOR GARCIA LTDA MATRICULA 14145, TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 124/2016, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi. Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21885/18 v. 10/04/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DEL SUR LTDA. MATRICULA N° 22.251, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA "EL BRETE" LTDA. MATRICULA N° 22.284, COOPERATIVA DE TRABAJO D.E.N.U.S. LTDA. MATRICULA N° 22.296, SEMILLERA DE TRANCAS COOPERATIVA AGRÍCOLA DE COMERCIALIZACIÓN LTDA. MATRICULA N° 8747, COOPERATIVA DE CRÉDITO INDEPENDENCIA LTDA. MATRICULA N° 8759, COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA EDUCACIÓN NACIONAL PARA OBREROS Y EMPLEADOS LTDA. MATRICULA N° 8762, COOPERATIVA DE CRÉDITO PRIMERO DE ENERO LTDA. MATRICULA N° 8776, COOPERATIVA AGRÍCOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SANTA ANA

LTDA. MATRICULA N° 8844, COOPERATIVA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL TABACO, VIVIENDA Y SERVICIOS ASISTENCIALES “LA TUCUMANA” LTDA. MATRICULA N° 8861, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA ENTRE EL PERSONAL DE LAS DESTILERIAS SAN IGNACIO S.A.C.I. MANANTIAL. MATRICULA N° 8928, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BARILOCHE LTDA. MATRICULA N° 8934, COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN (S.I.R.) LTDA. MATRICULA N° 8955, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y CONSUMO 7 DE NOVIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 9079, BCO. PROFESIONAL COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 9119, COOPERATIVA DE CRED.Y CONSUMO S. MIGUEL LTDA ENTRE PERSONAL PERMANENTE DE LA EMP. ALGODONERA S. NICOLAS SAIYC. MATRICULA N° 9338, COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS VALLES DEL TAFE LTDA. MATRICULA N° 9346, COOPERATIVA DE TABACALEROS TUCUMÁN LTDA. MATRICULA N° 9371, COOPERATIVA DE AUTÉNTICOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE TUCUMÁN LTDA. MATRICULA N° 9374, COOPERATIVA DE CONSUMO Y CRÉDITO GENERAL LAMADRID LTDA. MATRICULA N° 9482, LOS MENHIRES DEL MOLLAR COOPERATIVA DE VIVIENDA Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROPIETARIOS O RESIDENTES DE EL MOLLAR LTDA. MATRICULA N° 9492, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO SAN PABLO LTDA. MATRICULA N° 9524, COOPERATIVA AGRÍCOLA ALTO LAS FLORES LTDA. MATRICULA N° 9528, COOPERATIVA DE TRABAJO AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS FALUCHO LTDA. MATRICULA N° 14.427, COOPERATIVA DE TRABAJO RENACIMIENTO. MATRICULA N° 14.483, COOPERATIVA DE TRABAJO SERRANA. MATRICULA N° 14.485, COOPERATIVA DE TRABAJO LA MERCED. MATRICULA N° 14.515, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIO ASISTENCIALES SOLDADO RUIZ. MATRICULA N° 14.535, COOPERATIVA DE TRABAJO 1RO DE MAYO. MATRICULA N° 14.557, COOPERATIVA DE TRABAJO PINTUCOOP LTDA. MATRICULA 14.561, COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO NUEVA FAMILIA N° 14.621, COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER. MATRICULA N° 14.641, COOPERATIVA DE TRABAJO EL TALIA. MATRICULA N° 14.653, COOPERATIVA DE TRABAJO LA ARGENTINA. MATRICULA N° 14.692, COOPERATIVA DE TRABAJO OBRAS SANITARIAS LA FALDA. MATRICULA N° 14.709, COOPERATIVA DE TRABAJO TALLER DE LA MODA ZYTA N° 12.351, COOPERATIVA DE PESCADORES DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LA PAZ. MATRICULA N° 12.613, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO URBANIZACIÓN CONCORDIA LTDA. MATRICULA N° 12.527, COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN EL CEIBO. MATRICULA N° 12.651, COOPERATIVA DE VIVIENDA LA PAZ. MATRICULA N° 12.712, COOPERATIVA DE VIVIENDA 1° DE MAYO. MATRICULA N° 12.713, COOPERATIVA DE VIVIENDA DOS PROVINCIAS. MATRICULA N° 12.744, COOPERATIVA DE VIVIENDA ENTRE RÍOS. MATRICULA N° 13.036, COOPERATIVA DE EXPORTACIONES PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS APICOLAS. MATRICULA N° 13.087, COOPERATIVA DE TRABAJO PESCADORES DE DIAMANTES. MATRICULA N° 13.088, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SODEROS LOS 25. MATRICULA N° 13.090, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD CONO SUR. MATRICULA N° 13.092, COOPERATIVA DE VIVIENDA VICTORIANO SIMÓN LTDA. MATRICULA N° 13.124, COOPERATIVA DE VIVIENDA ADELA LTDA. MATRICULA N° 13.125, COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO. MATRICULA N° 13.126, COOPERATIVA DE VIVIENDA COVICER LTDA. MATRICULA N° 13.127, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ACHEROS. MATRICULA N° 13.128, COOPERATIVA DE VIVIENDA DOCE DE OCTUBRE. MATRICULA N° 13.138, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO PARA LA RECOLECCIÓN PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS- MATRICULA N° 13.436, A. DE P/M DE OBREROS Y EMPLEADOS “MOLINO CÓRDOBA” MATRICULA N° CBA. 1003, MUTUAL OBRAS Y SERVICIOS CENTRO VECINAL ZONA 111 CÓRDOBA. MATRICULA N° CBA. 585, SOCIEDAD MUTUAL LABORDENSE “DOMINGO F. SARMIENTO” MATRICULA N° CBA. 1002, A. MUTUAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA REGIÓN CENTRAL. MATRICULA N° CBA. 511, A. MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA “EL HOGAR OBRERO” MATRICULA N° CBA. 363, ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE RESORTES ARGENTINA. MATRICULA N° CBA. 269, MUTUAL DE PELUQUEROS DE CBA. (MUPECO). MATRICULA N° CBA. 621. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs. N° 3481/15, 5605/15, 121/16, 125/15, 2904/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase las, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las Entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, y la sanción dispuesta en el art. 35 inciso “d” de la

Ley N° 20.321, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21886/18 v. 10/04/2018

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO**

En el marco de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 222/03, se hace saber que a efectos de cubrir la vacante de PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, se ha propuesto a la Dra. Inés Mónica WEINBERG, DNI N° 5.937.050, de profesión abogada, con los siguientes antecedentes curriculares:

Inés Mónica WEINBERG (\*)

Documento Nacional de Identidad N° 5.937.050.

Doctora en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Nacional de La Plata, Argentina, tesis sobresaliente (1972). Abogada por la Universidad de Buenos Aires (UBA), 1971. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2018). Juez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (desde 2013). Juez del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (2009–2016), electa por la Asamblea General de la ONU. Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2000–2003 y 2009–2013). Juez del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (2003–2008), electa por la Asamblea General de la ONU. Juez de la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y Ruanda (2003–2005). Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal (1993–2000). Titular de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Buenos Aires (desde 2001). Titular de Derecho Internacional Público y de las Integraciones Regionales, de Derecho Internacional Privado y de Derecho Económico en la Universidad Argentina de la Empresa (1995–2002). Directora de Estudios de Derecho Internacional Privado en la Academia de Derecho Internacional de La Haya (1987). Profesora invitada e investigadora del Instituto Max-Planck für Ausländisches und Internationales Privatrecht de Hamburgo, beca otorgada por el Deutscher Akademischer Austauschdienst (1972–1973). Miembro del Consejo Asesor del Centro de Desarrollo Económico de la Mujer, Ministerio de Producción de la Nación (desde 2017). Integrante de la ONG internacional Million Peace Women (desde 2016). Miembro asociado de la Académie Internationale de Droit Comparé (desde 2009). Miembro del Instituto de Relaciones Internacionales de la Academia Nacional de Ciencias Morales (desde 2009). Miembro del Advisory Board of the International Expert Framework on International Criminal Procedure “Towards Codification of General Rules and Principles”, La Haya, HiiL y Amsterdam Center for International Law (2009–2011), entre otros. Comentadora Internacional y Panelista en el “Primer Encuentro Internacional juzgando con perspectiva de género” organizado por la Suprema Corte de Justicia de México, Ciudad de México, 12 y 13 de noviembre del 2015; así como en el Segundo y Tercer Encuentro, Ciudad de México, 24 y 25 de noviembre de 2016 y 11 y 12 de septiembre de 2017. Panelista de apertura en el coloquio “Empoderamiento y desarrollo de las mujeres en las organizaciones”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016. Experta invitada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al “Seminario sobre reparaciones a víctimas de violencia sexual y de género en Guatemala”, Ciudad de Guatemala, 22 al 24 de septiembre del 2015. Expositora en materia de Derechos Humanos. Distinguida con el premio Jean-Yves Calvez a la Responsabilidad Ciudadana, categoría “Dirigente”, organizado por el Foro Ecuménico Social, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016. Reconocimiento de Servicio en el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (2016). Distinguida con la “Medalla del Bicentenario” por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Resolución N° 05/UPEPB/2010. Reconocimiento del Avon Global Center for Women and Justice at Cornell Law School, Washington DC, 12 de marzo de 2010. Reconocimiento como integrante del Tribunal de la ONU, Senado de la Nación, Sesión Ordinaria, 21 de octubre de 2009. Premio del VII Congreso Argentino de Derecho Societario y III Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, septiembre de 1998. Autora del libro Derecho Internacional Privado, Abeledo Perrot 2011 (cuarta edición). Directora del libro Convención sobre los Derechos del Niño, Rubinzal-Culzoni 2002. Autora de varios artículos y ensayos en Argentina y en el exterior.

(\*) En todos los casos se trata de una síntesis de los datos que componen su curriculum vitae, que podrá ser consultado en detalle en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: [www.jus.gov.ar](http://www.jus.gov.ar)

Asimismo, se transcriben a continuación el artículo 1° del Decreto N° 588/03 y los artículos 2° y 6° del Decreto N° 222/03:

Dec. 588/03

Artículo 1°: “Establécese que el procedimiento para el nombramiento de Magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, instituido por el Decreto N° 222 del 19 de junio de 2003 será de aplicación para la designación del Procurador General de la Nación y del Defensor General de la Nación”.

Dec. 222/03

Artículo 2°: Déjase establecida como finalidad última de los procedimientos adoptados, la preselección de los candidatos para la cobertura de vacantes de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función”.

“Artículo 6°: Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada de su propia objetividad respecto de los propuestos.

No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece el artículo 2° del presente o que se funden en cualquier tipo de discriminación”.

Las presentaciones se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el plazo y en la forma señalada en el Decreto N° 222/03 -art. 6°-, por ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho, sita en Sarmiento 329, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 horas.

Sofia Carolina Succi, Asistente administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 06/04/2018 N° 21887/18 v. 10/04/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFIs) adheridas al “Programa de Competitividad de Economías Regionales (PROCER)

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informa a las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) que la colaboración técnica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) como Agente Financiero del “Programa de Competitividad de Economías Regionales (PROCER)” cesará el 15 de abril de 2018 y que partir de esa fecha el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (BICE) será el nuevo Agente Financiero del mencionado Programa.

Rodrigo Alberto Sbarra, Subsecretario, Subsecretaría de Coordinación, Ministerio de Producción.

e. 06/04/2018 N° 21832/18 v. 10/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina